

Expediente Nº: 1140/2014

Referencia Nº: Junta de Gobierno Local para el día 25 de septiembre de 2014

Número de Resolución: 2014-0194

Acta de la Sesión Ordinaria Nº 31 de 2014

Día y Hora de la Reunión: 02 de octubre de 2014, 09:00.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Don Pedro de San Felipe Hernández Umpiérrez, y Doña Elena Puchalt Ruiz.

Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SEGUNDO.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 100%, DE LA CUANTÍA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, PRESENTADA POR DON ANTONIO RAVELO GONZÁLEZ, DEL VEHÍCULO NISSAN PATROL CON MATRÍCULA GC-7886-AM. -R.E. Nº 1.571 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2014.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

TERCERO.-SOLICITUD PARA ANULAR LOS RECIBOS PENDIENTES EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA (EN ADELANTE IBIU) ASOCIADOS A LA REFERENCIA CATASTRAL Nº 001502400ES84B0001HE, ASÍ COMO LA DEVOLUCIÓN DE LOS ABONADO POR ESTE MISMO CONCEPTO, PRESENTADO POR DON FRANCISCO CABRERA HERNÁNDEZ, - REGISTRO DE ENTRADA Nº 1.562 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2014.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

CUARTO.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 100%, DE LA CUANTÍA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, PRESENTADA POR DON SANTIAGO PEÑA HERNÁNDEZ, DEL VEHÍCULO LAND ROVER TN-5033-F CON MATRÍCULA GC-7886-AM. -REGISTRO DE ENTRADA Nº 1.599 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

QUINTO.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 100%, DE LA CUANTÍA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, PRESENTADA POR DON JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ OJEDA, DEL VEHÍCULO VOLKSWAGEN CON MATRÍCULA GC-8911-AM. -REGISTRO DE ENTRADA Nº 1.623 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

SEXTO.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 100%, DE LA CUANTÍA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, PRESENTADA POR DON DONATO JAVIER ARMAS ALONSO, DEL VEHÍCULO BMW CON MATRÍCULA GC-4397-Z -REGISTRO DE ENTRADA Nº 1.631 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

SÉPTIMO.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 100%, DE LA CUANTÍA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, PRESENTADA POR DON OCTAVIO GIL BRITO, DEL VEHÍCULO PUCH CON MATRÍCULA C-3255-BVM -REGISTRO DE ENTRADA Nº 1.649 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

OCTAVO.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 100%, DE LA CUANTÍA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, PRESENTADA POR DOÑA ELSA MARIA MEDEROS GUERRA, DEL VEHÍCULO HONDA CON MATRÍCULA C-2824-BHF, -REGISTRO DE ENTRADA Nº 1.649 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

NOVENO.- SOLICITUD DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL PRESENTADA POR DOÑA MACARENA DEL CARMEN MÉNDEZ MOSÉGUEZ, -REGISTRO DE ENTRADA Nº 1.719 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

DÉCIMO.- AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, EJERCICIO 2014 ENTRE LA FECAM, EL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA CAIXA, POR IMPORTE DE 8.382,14 EUROS.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

UNDÉCIMO.-ASUNTOS DE URGENCIA.

DUODÉCIMO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

DÉCIMO TERCERO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2014

En la localidad de Betancuria, siendo las 09:00 del día **02 de octubre de 2014**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión Ordinaria, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DON PEDRO HERNÁNDEZ UMPIÉRREZ

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

La corporación está asistida por la Secretaria-Interventora Doña Elena Puchalt Ruiz, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 25 de septiembre de 2014.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejales tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 100%, DE LA CUANTÍA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, PRESENTADA POR DON ANTONIO RAVELO GONZÁLEZ, DEL VEHÍCULO NISSAN PATROL CON MATRÍCULA GC-7886-AM. -R.E. Nº 1.571 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2014.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña Isabel Clara Marichal Torres**, de fecha 29 de septiembre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Título: Informe Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 29-09-2014

Vista la instancia presentada por **D. ANTONIO RAVELO GONZÁLEZ**, con **NIF -78.432.069-E**, número de registro de entrada 1571 de 19 de agosto de 2014, por la que solicita la bonificación de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de más de 25 años de su vehículo matrícula GC-7886-AM.

Visto que, consultada la base de datos de la DGT, dicho vehículo figura a nombre de **D. ANTONIO RAVELO GONZÁLEZ**, con **NIF -78.432.069-E**.

Visto que dicho vehículo fue matriculado en 1989.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.3 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

Se concede una bonificación del 100% de la cuota a los vehículos que tengan debidamente acreditada una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de fabricación, si ésta se desconociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de

fabricar. Esta bonificación tendrá carácter rogado y deberá acreditar la antigüedad del vehículo, surtiendo efectos desde el siguiente a aquel en que se haya solicitado"

SE PROPONE,

Primero.-Estimar la instancia presentada por **D. ANTONIO RAVELO GONZÁLEZ**, con **NIF -78.432.069-E**, ya que según la fecha de primera matriculación y la fecha de presentación de la solicitud, el vehículo matrícula GC-7886-AM, cumple los requisitos para ser bonificado a partir del ejercicio 2015 inclusive.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

*Lo que informo a los efectos oportunos.
En Betancuria a, 18 de septiembre de 2014.*

Fdo.- Electrónicamente"

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.-Estimar la instancia presentada por D. ANTONIO RAVELO GONZÁLEZ, con NIF -78.432.069-E, ya que según la fecha de primera matriculación y la fecha de presentación de la solicitud, el vehículo matrícula GC-7886-AM, cumple los requisitos para ser bonificado a partir del ejercicio 2015 inclusive.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

TERCERO.-SOLICITUD PARA ANULAR LOS RECIBOS PENDIENTES EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA (EN ADELANTE IBIU) ASOCIADOS A LA REFERENCIA CATASTRAL Nº 001502400ES84B0001HE, ASÍ COMO LA DEVOLUCIÓN DE LOS ABONADO POR ESTE MISMO CONCEPTO, PRESENTADO POR DON FRANCISCO CABRERA HERNÁNDEZ, - REGISTRO DE ENTRADA Nº 1.562 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2014.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

*La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña Isabel Clara Marichal Torres**, de fecha 29 de septiembre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:*

"Título: Informe Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 29-09-2014

*Vista la instancia presentada por **D. FRANCISCO CABRERA HERNÁNDEZ** con **DNI 42.885.837-Z**, número de registro de entrada 1562 de 14 de agosto de 2014, en la que solicita que se anulen los recibos pendientes en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (en adelante IBIU) asociados a la referencia catastral nº 001502400ES84B0001HE, así como la devolución de los abonado por este mismo concepto, alegando que no es ni ha sido nunca de su propiedad.*

Visto que, aporta al caso, resolución estimatoria de la Gerencia Regional del Catastro

de Las Palmas de fecha 15 de julio de 2014.

Visto que, en dicha resolución, no se especifica Fecha de Efectos de la Alteración en el Catastro Inmobiliario, no procediendo por tanto, la devolución de lo abonado por años anteriores a la fecha de la resolución.

Visto que, el recibo nº 16013 en concepto de IBIU correspondiente al ejercicio 2013 y por importe principal de 20,64 euros se encuentra pendiente de pago.

Visto que, el recibo nº 20660 en concepto de IBIU correspondiente al ejercicio 2014 y por importe principal de 20,64 euros se encuentra aprobado.

SE PROPONE,

Primero.- Estimar parcialmente la instancia presentada por **D. FRANCISCO CABRERA HERNÁNDEZ con DNI 42.885.837-Z**, acordando la anulación del recibo nº 20660 en concepto de IBIU correspondiente al ejercicio 2014 y por importe principal de 20,64 euros.

Segundo.- Continuar con el procedimiento recaudatorio tendente al cobro de lo adeudado sobre el recibo nº 16013 en concepto de IBIU correspondiente al ejercicio 2013 y por importe principal de 20,64 euros

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria a, 29 de septiembre de 2014.

Isabel Clara Marichal Torres

Fdo.- Electrónicamente"

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Estimar parcialmente la instancia presentada por D. FRANCISCO CABRERA HERNÁNDEZ con DNI 42.885.837-Z, acordando la anulación del recibo nº 20660 en concepto de IBIU correspondiente al ejercicio 2014 y por importe principal de 20,64 euros.

Segundo.- Continuar con el procedimiento recaudatorio tendente al cobro de lo adeudado sobre el recibo nº 16013 en concepto de IBIU correspondiente al ejercicio 2013 y por importe principal de 20,64 euros

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

CUARTO.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 100%, DE LA CUANTÍA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, PRESENTADA POR DON SANTIAGO PEÑA HERNÁNDEZ, DEL VEHÍCULO LAND ROVER TN-5033-F CON MATRÍCULA GC-7886-AM. -REGISTRO DE ENTRADA Nº 1.599 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña Isabel Clara Marichal Torres**, de fecha 29 de septiembre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Título: Informe Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 29-09-2014

INFORME JURÍDICO

Vista la instancia presentada por **D. SANTIAGO PEÑA HERNÁNDEZ**, con **NIF -42.889.325-Y**, número de registro de entrada 1599 de 01 de septiembre de 2014, por la que solicita la bonificación de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de más de 25 años de su vehículo matrícula TF-5033-F.

Visto que, consultada la base de datos de la DGT, dicho vehículo figura a nombre **D. SANTIAGO PEÑA HERNÁNDEZ**, con **NIF -42.889.325-Y**.

Visto que dicho vehículo fue matriculado en 1976.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.3 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

Se concede una bonificación del 100% de la cuota a los vehículos que tengan debidamente acreditada una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de fabricación, si ésta se desconociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Esta bonificación tendrá carácter rogado y deberá acreditar la antigüedad del vehículo, surtiendo efectos desde el siguiente a aquel en que se haya solicitado”

SE PROPONE,

Primero.-Estimar la instancia presentada por **D. SANTIAGO PEÑA HERNÁNDEZ**, con **NIF -42.889.325-Y**, ya que según la fecha de primera matriculación y la fecha de presentación de la solicitud, el vehículo matrícula TF-5033-F, cumple los requisitos para ser bonificado a partir del ejercicio 2015 inclusive.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria a, 29 de septiembre de 2014.

Isabel Clara Marichal Torres.

Fdo.- Electrónicamente”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.-Estimar la instancia presentada por **D. SANTIAGO PEÑA HERNÁNDEZ**, con **NIF -42.889.325-Y**, ya que según la fecha de primera matriculación y la fecha de presentación de la solicitud, el vehículo matrícula TF-5033-F, cumple los requisitos para ser bonificado a partir del ejercicio 2015 inclusive.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

QUINTO.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 100%, DE LA CUANTÍA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, PRESENTADA POR DON JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ OJEDA, DEL VEHÍCULO VOLKSWAGEN CON MATRÍCULA GC-8911-AM. -REGISTRO DE ENTRADA Nº 1.623 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña Isabel Clara Marichal Torres**, de fecha 29 de septiembre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Título: Informe Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 29-09-2014

INFORME JURÍDICO

Vista la instancia presentada por **D. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ OJEDA**, con **NIF -78.533.670-D**, número de registro de entrada 1624 de 11 de septiembre de 2014, por la que solicita la bonificación de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de más de 25 años de su vehículo matrícula GC-8911-AM.

Visto que, consultada la base de datos de la DGT, dicho vehículo figura a nombre **D. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ OJEDA**, con **NIF -78.533.670-D**.

Visto que dicho vehículo fue matriculado en 1989.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.3 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

Se concede una bonificación del 100% de la cuota a los vehículos que tengan debidamente acreditada una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de fabricación, si ésta se desconociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Esta bonificación tendrá carácter rogado y deberá acreditar la antigüedad del vehículo, surtiendo efectos desde el siguiente a aquel en que se haya solicitado”

SE PROPONE,

Primero.- Estimar la instancia presentada por **D. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ OJEDA**, con **NIF -78.533.670-D**, ya que según la fecha de primera matriculación y la fecha de presentación de la solicitud, el vehículo matrícula GC-8911-AM, cumple los requisitos para ser bonificado a partir del ejercicio 2015 inclusive.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria a, 29 de septiembre de 2014.

Isabel Clara Marichal Torres.
Fdo.- Electrónicamente”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Estimar la instancia presentada por **D. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ OJEDA**, con **NIF -78.533.670-D**, ya que según la fecha de primera matriculación y la fecha de presentación de la solicitud, el vehículo matrícula GC-8911-AM, cumple los requisitos para ser bonificado a partir del ejercicio 2015 inclusive.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

SEXTO.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 100%, DE LA CUANTÍA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, PRESENTADA POR DON DONATO JAVIER ARMAS ALONSO, DEL VEHÍCULO BMW CON MATRÍCULA GC-4397-Z -REGISTRO DE ENTRADA Nº 1.631 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña Isabel Clara Marichal Torres**, de fecha 29 de septiembre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

Título: Informe Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 29-09-2014

Vista la instancia presentada por **D. DONATO JAVIER ARMAS ALONSO**, con **NIF -78.527.727-T**, número de registro de entrada 1631 de 12 de septiembre de 2014, por la que solicita la bonificación de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de más de 25 años de su vehículo matrícula GC-4397-Z.

Visto que, consultada la base de datos de la DGT, dicho vehículo figura a nombre **D. DONATO JAVIER ARMAS ALONSO**, con **NIF -78.527.727-T**.

Visto que dicho vehículo fue matriculado en 1986.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.3 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

Se concede una bonificación del 100% de la cuota a los vehículos que tengan debidamente acreditada una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de fabricación, si ésta se desconociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Esta bonificación tendrá carácter rogado y deberá acreditar la antigüedad del vehículo, surtiendo efectos desde el siguiente a aquel en que se haya solicitado"

SE PROPONE,

Primero.- Estimar la instancia presentada por **D. DONATO JAVIER ARMAS ALONSO**, con **NIF -78.527.727-T**, ya que según la fecha de primera matriculación y la fecha de presentación de la solicitud, el vehículo matrícula GC-4397-Z, cumple los requisitos para ser bonificado a partir del ejercicio 2015 inclusive.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria a, 29 de septiembre de 2014.

Isabel Clara Marichal Torres."

Fdo.- Electrónicamente"

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Estimar la instancia presentada por **D. DONATO JAVIER ARMAS ALONSO**, con **NIF -78.527.727-T**, ya que según la fecha de primera matriculación y la

fecha de presentación de la solicitud, el vehículo matrícula GC-4397-Z, cumple los requisitos para ser bonificado a partir del ejercicio 2015 inclusive.

Segundo.- *Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.*

SÉPTIMO.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 100%, DE LA CUANTÍA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, PRESENTADA POR DON OCTAVIO GIL BRITO, DEL VEHÍCULO PUCH CON MATRÍCULA C-3255-BVM -REGISTRO DE ENTRADA Nº 1.649 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

*La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña Isabel Clara Marichal Torres**, de fecha 29 de septiembre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:*

“Título: Informe Recaudación
Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo
Autor: Isabel Clara Marichal Torres.
Fecha de Elaboración: 29-09-2014

Vista la instancia presentada por **D. OCTAVIO GIL BRITO**, con **NIF -43.281.503-B**, número de registro de entrada 1649 de 16 de septiembre de 2014, por la que solicita la bonificación de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de más de 25 años de su vehículo matrícula C-3255-BVM.

Visto que, consultada la base de datos de la DGT, dicho vehículo figura a nombre **D. OCTAVIO GIL BRITO**, con **NIF -43.281.503-B**.
Visto que dicho vehículo fue matriculado en 1987.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.3 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

Se concede una bonificación del 100% de la cuota a los vehículos que tengan debidamente acreditada una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de fabricación, si ésta se desconociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Esta bonificación tendrá carácter rogado y deberá acreditar la antigüedad del vehículo, surtiendo efectos desde el siguiente a aquel en que se haya solicitado”

SE PROPONE,

Primero.- Estimar la instancia presentada por **D. OCTAVIO GIL BRITO**, con **NIF -43.281.503-B**, ya que según la fecha de primera matriculación y la fecha de presentación de la solicitud, el vehículo matrícula C-3255-BVM, cumple los requisitos para ser bonificado a partir del ejercicio 2015 inclusive.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria a, 29 de septiembre de 2014.

Isabel Clara Marichal Torres.
Fdo.- Electrónicamente”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.-Estimar la instancia presentada por **D. OCTAVIO GIL BRITO**, con **NIF -43.281.503-B**, ya que según la fecha de primera matriculación y la fecha de presentación de la solicitud, el vehículo matrícula C-3255-BVM, cumple los requisitos para ser bonificado a partir del ejercicio 2015 inclusive.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

OCTAVO.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 100%, DE LA CUANTÍA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, PRESENTADA POR DOÑA ELSA MARIA MEDEROS GUERRA, DEL VEHÍCULO HONDA CON MATRÍCULA C-2824-BHF, -REGISTRO DE ENTRADA Nº 1.649 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

*La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña Isabel Clara Marichal Torres**, de fecha 29 de septiembre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:*

“Título: Informe Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 29-09-2014

*Vista la instancia presentada por **DÑA. ELSA MARÍA MEDEROS GUERRA**, con **NIF -42.889.641-T**, número de registro de entrada 1650 de 16 de septiembre de 2014, por la que solicita la bonificación de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de más de 25 años de su vehículo matrícula C-2824-BHF.*

*Visto que, consultada la base de datos de la DGT, dicho vehículo figura a nombre **DÑA. ELSA MARÍA MEDEROS GUERRA**, con **NIF -42.889.641-T**.*

Visto que dicho vehículo fue matriculado en 1983.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.3 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

Se concede una bonificación del 100% de la cuota a los vehículos que tengan debidamente acreditada una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de fabricación, si ésta se desconociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Esta bonificación tendrá carácter rogado y deberá acreditar la antigüedad del vehículo, surtiendo efectos desde el siguiente a aquel en que se haya solicitado”

SE PROPONE,

Primero.-Estimar la instancia presentada por **DÑA. ELSA MARÍA MEDEROS GUERRA**, con **NIF -42.889.641-T**, ya que según la fecha de primera matriculación y la fecha de presentación de la solicitud, el vehículo matrícula C-2824-BHF, cumple los requisitos para ser bonificado a partir del ejercicio 2015 inclusive.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria a, 29 de septiembre de 2014.

Isabel Clara Marichal Torres.

Fdo.- Electrónicamente”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Estimar la instancia presentada por **DÑA. ELSA MARÍA MEDEROS GUERRA**, con **NIF -42.889.641-T**, ya que según la fecha de primera matriculación y la fecha de presentación de la solicitud, el vehículo matrícula C-2824-BHF, cumple los requisitos para ser bonificado a partir del ejercicio 2015 inclusive.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

NOVENO.- SOLICITUD DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL PRESENTADA POR DOÑA MACARENA DEL CARMEN MÉNDEZ MOSÉQUEZ, -REGISTRO DE ENTRADA Nº 1.719 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

*La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña María Rosa De Vera Brito**, de fecha 29 de septiembre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:*

“DOÑA MARIA ROSA DE VERA BRITO, TRABAJADORA SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, PROVINCIA DE LAS PALMAS,

INFORMA: que visto el expediente que figura en el Departamento de los Servicios Sociales Municipales, a nombre de Doña Macarena del Carmen Méndez Mosequez, con R.E. nº 1719 y fecha 25 de septiembre del 2014, en este Ayuntamiento, **PROPONE** a la Alcaldía la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a Doña Macarena del Carmen Méndez Mosequez, una ayuda de Emergencia Social por importe de **DOS CIENTOS EUROS (200,00 €) en concepto material escolar curso 2014/2015**, con cargo a la partida presupuestaria de Atenciones Benéficas del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2014.-

SEGUNDO: En el caso de no gastar la totalidad de la subvención, deberá devolver el sobrante de la subvención no invertida.

TERCERO: de no justificar la subvención concedida en el plazo de dos meses, se procederá a realizar el oportuno requerimiento y la correspondiente certificación de descubierto.

CUARTO: dar cuenta de este acuerdo al Interesado, al Departamento de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal para su aplicación y efectividad.-

En Betancuria, a 29 de septiembre del 2014.-

LA TRABAJADORA SOCIAL

Fdo.- Electrónicamente”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder a Doña Macarena del Carmen Méndez Moseguez, una ayuda de Emergencia Social por importe de **DOS CIENTOS EUROS (200,00 €) en concepto material escolar curso 2014/2015**, con cargo a la partida presupuestaria de Atenciones Benéficas del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2014.-

SEGUNDO: En el caso de no gastar la totalidad de la subvención, deberá devolver el sobrante de la subvención no invertida.

TERCERO: de no justificar la subvención concedida en el plazo de dos meses, se procederá a realizar el oportuno requerimiento y la correspondiente certificación de descubierto.

CUARTO: dar cuenta de este acuerdo al Interesado, al Departamento de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal para su aplicación y efectividad.-

DÉCIMO.- AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, EJERCICIO 2014 ENTRE LA FECAM, EL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA CAIXA, POR IMPORTE DE 8.382,14 EUROS.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

*La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña María Rosa De Vera Brito**, de fecha 29 de septiembre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:*

“Informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, col. nº 395 Trabajadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Betancuria.

Fecha: 29 de septiembre del 2014.

Asunto: Ayudas de emergencia Social, ejercicio 2014 entre la Fecam, El Gobierno de canarias y la Caixa, por importe de 8.382,14 euros.-

Que con fecha 7 de julio del 2014 este Ayuntamiento socita la Adhesión al acuerdo Marco de Colaboración entre la Fecam, la Consejería de Cultura, deportes y Vivienda del Gobierno de canarias y la Caixa para el desarrollo de acciones de Emergencia Social, durante el ejercicio 2014.

Estas ayudas están destinadas a repartirlas entre las familias del municipio con necesidades especiales y serán destinadas a alimentos.

La partida de la que se dispone es de un total de 8.382,14 euros, desglosado de la siguiente forma:

<i>Fecam:</i>	<i>3.965,77 €</i>
<i>Gobierno Canarias:</i>	<i>2.880,24 €</i>
<i>Caixa:</i>	<i>1.536,13 €</i>

Que esta cantidad total tiene que estar gastada y justificada a 31 de diciembre del 2014, mediante certificado de funcionario competente para ello.

Que se ha contactado con el supermercado Padilla, siendo esta la empresa que va a suministrar los alimentos a las familias que desde los servicios sociales se consideren oportunos, a través de vales de compra.-

Es por lo que:

PRIMERO: Conceder la subvención de 8.382,14 euros a las familias necesitadas del municipio del municipio, que estime el departamento de servicios sociales.

SEGUNDO: Hacer el pago a José Padilla Francés, S.L. por importe de 8.382,14 euros.

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo a la intervención municipal, a los servicios sociales, y al supermercado Padilla.



Y es lo que informo para su debido conocimiento y efectos oportunos.

LA TRABAJADORA SOCIAL

Fdo.- Electrónicamente"

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder la subvención de 8.382,14 euros a las familias necesitadas del municipio del municipio, que estime el departamento de servicios sociales.

SEGUNDO: Hacer el pago a José Padilla Francés, S.L. por importe de 8.382,14 euros.

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo a la intervención municipal, a los servicios sociales, y al supermercado Padilla.

UNDÉCIMO.-ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentaron.

DUODÉCIMO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

No se presentaron.

DÉCIMO TERCERO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde, levanta la Sesión siendo las 09:45 minutos de lo que, como Secretaria Interventora doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria-Interventora,

Fdo.- Electrónicamente

Fdo.- Electrónicamente

Marcelino Cerdeña Ruiz.

Elena Puchalt Ruiz.

Expediente Nº: 1140/2014

Referencia Nº: Junta de Gobierno Local para el día 10 de octubre de 2014

Número de Resolución: 2014-

Acta de la Sesión Extraordinaria Nº 32 de 2014

Día y Hora de la Reunión: 10 de octubre de 2014, 09:00.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Don Pedro de San Felipe Hernández Umpiérrez, y Doña Elena Puchalt Ruiz.

Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

RIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SEGUNDO.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA, SOLICITADA POR DON JOSÉ YESEY GOPAR, EN REPRESENTACIÓN DE LA ESCUDERÍA MAXO SPORT, DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

TERCERO.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA, SOLICITADA POR DON AGUSTÍN GUILLERMO RODRÍGUEZ CABRERA, EN REPRESENTACIÓN DEL CLUB DEPORTIVO ISALA NORTE, F.S. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

CUARTO.-CONCEDER LA SUBVENCIÓN A LOS COMENSALES DEL CEO DE ANTIGUA PARA EL CURSO ESCOLAR CURSO 2014/2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

QUINTO.-CONCEDER SUBVENCION PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES QUE EN FORMA Y PLAZO LO HAN SOLICITADO, PARA EL CURSO ESCOLAR 2014/2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SEXTO.-ASUNTOS DE URGENCIA.

SÉPTIMO.-ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

OCTAVO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2014**

En la localidad de Betancuria, siendo las 09:00 del día **10 de octubre de 2014**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión Ordinaria, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DON PEDRO HERNÁNDEZ UMPIÉRREZ

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

La corporación está asistida por la Secretaria-Interventora Doña Elena Puchalt Ruiz, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 02 de octubre de 2014.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejales tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA, SOLICITADA POR DON JOSÉ YESEY GOPAR, EN REPRESENTACIÓN DE LA ESCUDERÍA MAXO SPORT, DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

La Sra. Secretaria Interventora da lectura a su informe de fecha 07 de octubre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la devolución de la garantía solicitud de devolución de fianza en concepto de la instalación de un ventorrillo con motivo de la Festividad de la Peña 2014, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *Vista la solicitud formulada por D. José Yesey Rodríguez Gopar en representación de Escudería Maxo Sport , registro de entrada nº 1783 de fecha 30 de septiembre de 2014, por la que se solicita la devolución de la garantía solicitud de devolución de fianza en concepto de la instalación de un ventorrillo con motivo de la Festividad de la Peña 2014.*

SEGUNDO. *Habiéndose comprobado que no existen desperfectos tras la celebración de las fiestas.*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Proceder a la devolución de la garantía definitiva en concepto de la instalación de un ventorrillo con motivo de la Festividad de la Peña 2014 por el importe de 90 €, a DON JOSÉ YESEY RODRÍGUEZ GOPAR en representación de la Escudería Maxo Sport, de Fuerteventura.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes, y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

No obstante, el Alcalde acordará lo que estime pertinente.

En Betancuria a 07 de octubre de 2014.

*La Secretaria-Interventora,
Firmado Electrónicamente
D^a. Elena Puchalt Ruiz."*

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Proceder a la devolución de la garantía definitiva en concepto de la instalación de un ventorrillo con motivo de la Festividad de la Peña 2014 por el importe de 90 €, a DON JOSÉ YESEY RODRÍGUEZ GOPAR en representación de la Escudería Maxo Sport, de Fuerteventura.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes, y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

TERCERO.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA, SOLICITADA POR DON AGUSTÍN GUILLERMO RODRÍGUEZ CABRERA, EN REPRESENTACIÓN DEL CLUB DEPORTIVO ISALA NORTE, F.S. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria Interventora da lectura a su informe de fecha 09 de octubre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la devolución de la garantía solicitud de devolución de fianza en concepto de la instalación de un ventorrillo con motivo de la Festividad de la Peña 2014, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Vista la solicitud formulada por D. AGUSTÍN GUILLERMO RODRÍGUEZ CABRERA en representación del Club Deportivo Isla Norte, F.S., registro de entrada nº 1843 de fecha 07 de julio de 2014, por la que se solicita la devolución de la garantía solicitud de devolución de fianza en concepto de la instalación de un ventorrillo con motivo de la Festividad de la Peña 2014.

SEGUNDO. Habiéndose comprobado que no existen desperfectos tras la celebración de las fiestas.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Proceder a la devolución de la garantía definitiva en concepto de la instalación de un ventorrillo con motivo de la Festividad de la Peña 2014 por el importe de 90

€, a D. AGUSTÍN GUILLERMO RODRÍGUEZ CABRERA en representación del Club Deportivo Isla Norte, F.S.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes, y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

No obstante, el Alcalde acordará lo que estime pertinente.

En Betancuria a 09 de octubre de 2014.

La Secretaria-Interventora,
Firmado Electrónicamente

D^a. Elena Puchalt Ruiz.”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución N^o. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con los informes emitidos se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Proceder a la devolución de la garantía definitiva en concepto de la instalación de un ventorrillo con motivo de la Festividad de la Peña 2014 por el importe de 90 €, a D. AGUSTÍN GUILLERMO RODRÍGUEZ CABRERA en representación del Club Deportivo Isla Norte, F.S.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes, y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

CUARTO.-CONCEDER LA SUBVENCIÓN A LOS COMENSALES DEL CEO DE ANTIGUA PARA EL CURSO ESCOLAR CURSO 2014/2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña María Rosa De Vera Brito**, de fecha 09 de octubre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, col. n^o 395 Trabajadora Social de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria

Fecha: 9 de octubre del 2014.

Asunto: Reparto de la subvención para los comensales del curso escolar 2014/2015

Dirigido al Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria

Por orden del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Betancuria se le reparten a los padres las cartas, en las que se les informan de que existe la posibilidad de subvencionar la plaza de comensal de sus hijos, que los interesados asistan a los servicios sociales municipales para formular la instancia y aportar la documentación.

La subvención se concederá a partir de la cuota del mes de Noviembre del 2014 y hasta mayo del 2015, siendo en total siete cuotas.-

Una vez recogidas las solicitudes y la documentación que se acompaña, se detalla a continuación las personas que son beneficiarias de la subvención de comensal para el curso escolar curso 2014/2015:

NOMBRE DEL TUTOR/A	D.N.I.	NOMBRE DEL NIÑO/A	SUBVENCIÓN
D ^a Cristina Zerpa Hernández	78.527.846 G	Joel Agoney Santana Zerpa	
		Arawen Santana Zerpa	
		Yanira de la Peña Santana Zerpa	420,00 €
D ^a Macarena Méndez Moseguez	42.891.344 R	Diego Peña Méndez	140,00 €
D. José Padilla Afonso	42.883.134-W	Julio Padilla Rodriguez	
		Abraham Padilla Rodriguez	812,00 €

D ^a Nérida Alonso Rodríguez	78.526.989-K	Moises Méndez Alonso	
		Raúl Méndez Alonso	420,00 €
D ^a M ^a Socorro Cotardo Hernández	42.745.872-G	Juan Antonio Hernández Cotardo	
			406,00 €
D ^a Rosa Delia Pérez Brito	42.889.230-A	Daniel Domínguez Pérez	
			210,00 €
D ^a Stephanie Zwerenz	X-6929185-K	Anna Celina Zwerenz	140,00 €
D ^a M ^a Dolores Ramírez Hdez	43.282.326Y	M ^a Belen Becerra Ramírez	140,00 €
D ^a Elena Armas Alonso	42886.849-Z	Elena Méndez Armas	406,00 €
D ^a Yessica Ramírez Hernández	78.532.915-J	Antonio Campos Ramírez	406,00 €
D ^a Idaira García Pérez	78.529.043-M	Andrea Montañez García	140,00 €
D ^a Begoña Pérez Brito	42.888.611-M	Tania Cerdeña Pérez	210,00 €
D. Tomás Méndez Armas	78.525.568-A	Eloy Méndez Díaz	
			210,00 €
D ^a Sara Brito Cabrera	42.885.435-A	Aitor Tomás Armas Brito	406,00 €
D ^a Olga González Tacoronte	78.530.106-X	Alberto Franquiz González	
		Ainara Franquiz González	420,00 €
D ^a Natalia Gonzalez Tacoronte	78.526.179-Q	Corayma Robayna González	
		Nayara Robayna González	
		Idaira Robayna González	420,00 €

TOTAL SUBVENCION COMENSALES

5.306,00 €

La cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS, SE CARGA A LA PARTIDA DE EMERGENCIA SOCIAL DEL CONVENIO DE BIENESTAR SOCIAL ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, EJERCICIO 2014.-

SE PROPONE a la Alcaldía la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder la subvención a los comensales que a través de sus padres han solicitado en forma y plazo la subvención de ayudas para el comedor escolar curso 2014/2015.-

SEGUNDO: efectuar el pago al CEO DE ANTIGUA, por importe de CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS (5.306,00 €), que cubre la cuota de los comensales que se menciona arriba, de NOVIEMBRE DEL 2014 A MAYO DEL 2015.- a cargo de la partida de emergencia social del Convenio de Bienestar social entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, ejercicio 2014, por importe de 9.003,20 euros.

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo al Interesado, al Departamento de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal para su aplicación y efectividad.-

En Betancuria, a 9 de octubre del 2014.-

LA TRABAJADORA SOCIAL

Fdo.- Electrónicamente"

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución N^o. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con los informes emitidos se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder la subvención a los comensales que a través de sus padres han solicitado en forma y plazo la subvención de ayudas para el comedor escolar curso 2014/2015.-

SEGUNDO: efectuar el pago al CEO DE ANTIGUA, por importe de CINCO MIL

TRESCIENTOS SEIS EUROS (5.306,00 €), que cubre la cuota de los comensales que se menciona arriba, de NOVIEMBRE DEL 2014 A MAYO DEL 2015.- a cargo de la partida de emergencia social del Convenio de Bienestar social entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, ejercicio 2014, por importe de 9.003,20 euros.

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo al Interesado, al Departamento de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal para su aplicación y efectividad.-

QUINTO.-CONCEDER SUBVENCION PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES QUE EN FORMA Y PLAZO LO HAN SOLICITADO, PARA EL CURSO ESCOLAR 2014/2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

*La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña María Rosa De Vera Brito**, de fecha 08 de octubre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:*

“DOÑA MARIA ROSA DE VERA BRITO, TRABAJADORA SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, PROVINCIA DE LAS PALMAS,

INFORMA: que visto el expediente que figura en el Departamento de los Servicios Sociales Municipales, denominado “subvención al transporte escolar curso 2014/2015”, en que ocho estudiante presentan en forma y plazo la documentación requerida, así como que con fecha 8 de octubre del presente la empres Antonio Díaz Hernández S.L. presenta presupuesto de 50 tarjetas por importe total de **DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €)**, **SE PROPONE** a la Alcaldía la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder la subvención a los ochos estudiantes que han solicitado la ayuda pata el transporte durante el curso escolar 2014/2015.-

SEGUNDO: efectuar el pago a la empresa Antonio Díaz Hernández, S.L. por importe total de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €) al número de cuenta que facilitan en el presupuesto, a cargo de la partida de emergencia social del Convenio de Bienestar social entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, ejercicio 2014, por importe de 9.003,20 euros.

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo al Interesado, al Departamento de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal para su aplicación y efectividad.-

En Betancuria, a 8 de octubre del 2014.-

LA TRABAJADORA SOCIAL

Fdo.- Electrónicamente”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con los informes emitidos se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder la subvención a los ochos estudiantes que han solicitado la ayuda pata el transporte durante el curso escolar 2014/2015.-

SEGUNDO: efectuar el pago a la empresa Antonio Díaz Hernández, S.L. por importe total de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €) al número de cuenta que facilitan en el presupuesto, a cargo de la partida de emergencia social del Convenio de Bienestar social entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, ejercicio 2014, por importe de 9.003,20 euros.

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo al Interesado, al Departamento de Servicios

Sociales y a la Intervención Municipal para su aplicación y efectividad.-

SEXTO.-ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentaron.

SÉPTIMO.-ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

No se presentaron.

OCTAVO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde, levanta la Sesión siendo las 09:30 minutos de lo que, como Secretaria Interventora doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria-Interventora,

Fdo.- Electrónicamente

Fdo.- Electrónicamente

Marcelino Cerdeña Ruiz.

Elena Puchalt Ruiz.

Expediente Nº: 1189/2014

Referencia Nº: Junta de Gobierno Local para el día 16 de octubre de 2014

Número de Resolución: 2014-0203

Acta de la Sesión Extraordinaria Nº 33 de 2014

Día y Hora de la Reunión: 16 de octubre de 2014, 09:00.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Don Pedro de San Felipe Hernández Umpiérrez, y Doña Elena Puchalt Ruiz.

Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SEGUNDO.-AUTORIZACIÓN DESTINADA A REALIZAR EL III ENCUENTRO REGIONAL DE SENDERISMO" EL 18 DE OCTUBRE DE 2014.

TERCERO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

CUARTO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

QUINTO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2014

En la localidad de Betancuria, siendo las 09:00 del día **16 de octubre de 2014**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión Ordinaria, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DON PEDRO HERNÁNDEZ UMPIÉRREZ

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

La corporación está asistida por la Secretaria-Interventora Doña Elena Puchalt Ruiz, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 10 de octubre de 2014.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejil tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.-AUTORIZACIÓN DESTINADA A REALIZAR EL III ENCUENTRO REGIONAL DE SENDERISMO" EL 18 DE OCTUBRE DE 2014.

La Sra. Secretaria-Interventora procede a la lectura del informe de la Asesora Jurídica:

"INFORME JURÍDICO

Isabel Clara Marichal Torres, Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Betancuria, y en contestación a la providencia de alcaldía de fecha 26 de septiembre de 2014, tengo a bien emitir el siguiente,

INFORME JURÍDICO

SOLICITANTE: CABILDO DE FUERTEVENTURA/FEDERACIÓN CANARIA DE MONTAÑISMO.

ASUNTO: Autorización para la realización del III Encuentro Regional de Senderismo, que se celebrará el día 18 de octubre de 2014.

NORMATIVA MUNICIPAL DE APLICACIÓN:

- Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, (BOC número 60, de 15/05/2000), en su redacción dada por la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo.

- Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio, de 16 de abril de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de marzo de 2009, relativo a Memoria Ambiental y Aprobación

definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (Fuerteventura), modificada por la Resolución de la Dirección General de Ordenación del

Territorio, de 30 de abril de 2009, por la que se corrige error en la Resolución de 16 de abril de 2009, relativa a la aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (Fuerteventura).

- Demás normativa de ámbito estatal o autonómico de concordante aplicación.

La Asesora que suscribe, examinada la documentación aportada por **la Federación Canaria de Montañismo, de 26/09/14**, así como la documentación que adjunta y consta en el expediente administrativo, y de acuerdo con la normativa urbanística de aplicación;

INFORMA:

Objeto.

La solicitud presentada tiene por objeto llevar a cabo la realización del III Encuentro Regional de Senderismo, evento deportivo.

La actuación se llevará a cabo de acuerdo con la memoria explicativa que consta en el expediente, así como documentación complementaria que consta en el expediente administrativo, en el que se reflejan el recorrido que se va a llevar a cabo.

Antecedentes.

La documentación complementaria aportada corresponde a una memoria explicativa de la actividad a llevar a cabo.

Consideraciones.

En el expediente constan los siguientes documentos:

- Fotocopia del Plan General de Seguridad, de los Medios de Organización necesarios para la realización del tramo cronometrado (ambulancias, camión de bomberos, Agentes de Protección Civil, de Policía Local, comisarios, etc.) y listado telefónico de la Organización.

- Informe del Técnico Municipal, que literalmente,

Título: Pronunciamiento respecto a la solicitud de acceso en Vega de Río Palmas

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Agustín J. Medina Hijazo

Fecha de Elaboración: 30 de septiembre de 2014.

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de la providencia de alcaldía de fecha **26 de septiembre de 2014**, en relación con la solicitud de conformidad para la realización del III Encuentro Regional de Senderismo, que se celebrará el día 18 de octubre de 2014.

HE DE INFORMAR:

- 1) Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha **26 de marzo de 2009**, se aprueba definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria.
- 2) Atendido el **Artículo 41.- Usos Permitidos** del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria, donde indica en su punto 7: "La actividad de senderismo por libre y en grupos reducidos, si bien únicamente ligados a sendas, caminos y pistas existentes para ello."
- 3) De acuerdo con la normativa del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria, no se encuentra inconveniente para dar conformidad para la realización de la III Ruta regional de senderistas, por lo que el presente informe es **favorable**.
- 4) En cumplimiento del **Artículo 63.5** del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales, por el cual en el suelo rústico incluido en Espacios Naturales Protegidos o en sus zonas periféricas de protección, el régimen de usos tolerados o permitidos será el especialmente establecido por sus instrumentos de ordenación, sin

que en ellos puedan otorgarse autorizaciones, licencias o concesiones administrativas sin un informe emitido por el órgano al que corresponda su gestión, y que en caso de que fuera negativo tendrá carácter vinculante.

- 5) El Órgano Gestor del Parque Rural de Betancuria es el Cabildo Insular de Fuerteventura por lo dispuesto en el Artículo 2.8.b) del Decreto 161/1997, de 11 de julio, sobre delegación de las funciones de la administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares.
- 6) La autorización o conformidad que en su caso se otorgue deberá incluir los siguientes condicionantes:
 - A) Previa a la realización de la actividad se deberá contar con la autorización del Órgano Gestor del Parque Rural de Betancuria.
 - B) La ruta se realizará por senderos existentes, quedando totalmente prohibido salirse del trazado de los mismos.
 - C) Se deberá mantener en buen estado de limpieza los senderos utilizados.
- 7) Se deberá dar traslado del expediente a la policía local para que informe sobre el mismo.

En Betancuria, a 30 de septiembre de 2014.

El Técnico Municipal,

Fdo.: Agustín Medina Hijazo

*Resolución de la Consejera Delegada, Doña Natalia Évora Soto, de 30/09/2014, que literalmente **DICE:**

**MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL
EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS
PALMAS**

CERTIFICO:

Que por la Sra. Consejera Delegada de esta Corporación, Dña. Natalia Evora Soto, ha sido adoptada en fecha 30 de septiembre de 2014 la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

"RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA

Medio
Ambiente
PRV/prs
Asunto:
Autorización

Vista la nota de régimen interior de fecha 22 de septiembre de 2014, con registro interno número 1316, promovido por la técnico de Educación Ambiental, Mónica Barrera Barrios, solicitando informe en relación a la celebración de un encuentro de senderistas.

Visto el informe-propuesta de resolución de la técnica del Departamento de Medio Ambiente, Mª del Pilar Ruiz de la Vega de fecha 26 de septiembre de 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

- Promotores: Cabildo de Fuerteventura/Federación Canaria de Montañismo
- Evento: Encuentro regional de senderismo, III edición.
- Fecha: 18 de octubre.

Se realizarán tres salidas desde tres puntos diferentes de la Isla, que confluirán en la Villa de Betancuria. Los recorridos tendrán diferentes distancias: 17,15; 16,14 y 5,5 Km.



- Ruta 1: SL-FV 29 Antigua-Betancuria 5,50 Km Salida: 10:30 h
- Ruta 2: GR 131 Pájara-Betancuria 16,14 Km Salida: 08:00 h
- Ruta 3: GR **131** Tefía-Betancuria 17,15 Km Salida: 08:30 h
- Número de participantes máximo 50/60 personas por ruta.
- Espacio natural afectado: Parque rural de Betancuria.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- I. Visto que, el Cabildo de Fuerteventura es órgano ambiental actuante gestión de los espacios naturales protegidos, la conservación, protección y mejora de la flora y fauna, así como la conservación, preservación y mejora de sus hábitats naturales y resolución de las declaraciones básica de impacto ecológico de conformidad a lo dispuesto en los artículos 4 del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuaria y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos. Recayendo en la Consejera delegada de Medio Ambiente, en virtud conferida por el decreto 1862 de 20/06/11 de la Presidencia de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 34.2 y 35.3) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada a dicho artículo por la Ley 11/99, de 21 de abril.
- II. De conformidad con el art. 44 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado en virtud del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante Texto Refundido), el efecto resultante de la aprobación definitiva del Plan rector de uso y gestión, es que los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones se encuentran vinculadas al destino que resulta de la clasificación y calificación recogidos en este plan de ordenación y que éstos se deben de sujetar al régimen urbanístico que le es de aplicación.
- III. Los planes de espacios naturales protegidos establecen sobre cada uno de los ámbitos territoriales que resulten de la zonificación de la clase y categoría de suelo las más adecuadas para los fines de protección, regulando detallada y exhaustivamente el régimen de usos e intervenciones sobre cada uno de los ámbitos resultantes de su ordenación, y en su caso, las condiciones para la ejecución de los distintos actos que pudieran ser autorizados (art. 22.2 apartados b y c Texto Refundido).
- IV. En el suelo rústico incluido en espacios naturales protegidos o en sus zonas periféricas de protección, el régimen de usos tolerados o permitidos será el especialmente establecido por sus instrumentos de ordenación, sin que en ellos puedan otorgarse autorizaciones, licencias o autorizaciones, licencias o concesiones administrativas sin un informe emitido por el órgano al que corresponda su gestión, y en caso de que fuera negativo tendrá carácter vinculante, art. 63.5. del Texto Refundido.

El apartado 1 del artículo 81 del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Rural de Betancuria establece que, sin perjuicio de la normativa que le sea de aplicación, para el desarrollo de actos públicos se requiere autorización del órgano gestor del Parque Rural.

CONCLUSIONES

Visto **que** el presente informe lo que pretende y debe hacer es valorar la compatibilidad de la actuación propuesta con la finalidad de protección del espacio natural protegido, correspondiendo al ámbito municipal el control de la legalidad y planeamiento

urbanístico a través de las correspondientes licencias.

Visto que se trata de un encuentro de senderistas puntual en el tiempo.

Visto el número de participantes.

Visto que las rutas se desarrollarán por senderos existentes.

Y visto que se trata de un evento lúdico, deportivo y educativo.

RESUELVO

I. Autorizar el Encuentro regional de senderismo, III edición, en el Parque rural de Betancuria, siempre y cuando se cumplan los siguientes condicionantes: ■ Los promotores responderán de los posibles daños a terceros y al medio ambiente causados por el evento, estando obligados a tener en vigor los correspondientes seguros durante la prueba. En caso contrario, la autorización quedará sin efecto.

■ El promotor/es del evento deberán de retirar todos los residuos generados (botellas, papeles, etc.), siendo responsables de la limpieza.

■ El evento deberá contar con un plan de seguridad/emergencia adecuado y aprobado.

■ El presente informe se entiende expedido salvo el Derecho de Propiedad, sin perjuicio de tercero, demás autorizaciones o informes necesarios y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

Se dará cuenta del presente decreto al Pleno de la Corporación en la primera Sesión que se celebre y a los propios interesados".

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente de orden y visto bueno de la Presidencia en Puerto del Rosario, a 14 de septiembre de 2014.

Propuesta de Resolución.

Se propone a la Junta de Gobierno Municipal que, se proceda a la **AUTORIZACIÓN** para la realización del " **III ENCUENTRO REGIONAL DE SENDERISMO**", en Betancuria, el día 18 de octubre de 2014 según el programa que se adjunta, y con los condicionantes contenidos en los informes Técnicos:

- A) Los promotores responderán de los posibles daños a terceros y al medio ambiente causados por el evento, estando obligados a tener en vigor los correspondientes seguros durante la prueba. En caso contrario, la autorización quedará sin efecto.
- B) El promotor/es del evento deberán de retirar todos los residuos generados (botellas, papeles, etc.), siendo responsables de la limpieza.
- C) El evento deberá contar con un plan de seguridad/emergencia adecuado y aprobado.
- D) El presente informe se entiende expedido salvo el Derecho de Propiedad, sin perjuicio de tercero, demás autorizaciones o informes necesarios y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- E) Se deberá coordinar con la policía local el día y la hora de la prueba, para el control de la misma y del tráfico.

Lo que informo en Betancuria, a 14 de octubre de 2014

La Asesora Jurídica,
(FIRMADO)
Fdo.: Isabel Clara Marichal Torres"

Los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local por unanimidad adoptan el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- EMITIR LA AUTORIZACIÓN para la realización del **"III ENCUENTRO REGIONAL DE SENDERISMO"**, en Betancuria, el día 18 de octubre de 2014 según el programa que se adjunta, y con los condicionantes contenidos en los informes Técnicos:

- F) Los promotores responderán de los posibles daños a terceros y al medio ambiente causados por el evento, estando obligados a tener en vigor los correspondientes seguros durante la prueba. En caso contrario, la autorización quedará sin efecto.
- G) El promotor/es del evento deberán de retirar todos los residuos generados (botellas, papeles, etc.), siendo responsables de la limpieza.
- H) El evento deberá contar con un plan de seguridad/emergencia adecuado y aprobado.
- I) El presente informe se entiende expedido salvo el Derecho de Propiedad, sin perjuicio de tercero, demás autorizaciones o informes necesarios y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- J) Se deberá coordinar con la policía local el día y la hora de la prueba, para el control de la misma y del tráfico.

SEGUNDO.- Notificar o en su caso comunicar el presente acuerdo a los interesados.

TERCERO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentaron.

CUARTO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

No se presentaron.

QUINTO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde, levanta la Sesión siendo las 09:25 minutos de lo que, como Secretaria Interventora doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria-Interventora,

Fdo.- Electrónicamente

Fdo.- Electrónicamente

Marcelino Cerdeña Ruiz.

Elena Puchalt Ruiz.



Expediente Nº: 1215/2014

Referencia Nº: Junta de Gobierno Local para el día 23 de octubre de 2014

Número de Resolución: 2014-0205

Acta de la Sesión Extraordinaria Nº 34 de 2014

Día y Hora de la Reunión: 23 de octubre de 2014, 09:00.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Don Pedro de San Felipe Hernández Umpiérrez, y Doña Elena Puchalt Ruiz.

Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE SESION ANTERIOR.

SEGUNDO.- APROBAR PROYECTO DENOMINADO" INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO MEDIANTE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICO, EN LOS DISEMINADOS DEL M. DE BETANCURIA", Y SOLICITAR SUBVECION A GDR MAXORATA, ACUERDOS QUE PROCEDAN.

TERCERO.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN. AYUDA HUMANITARIA PARA LOS REFUGIADOS SAHARAUI EN TINDUF., PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN CANARIA DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

CUARTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

QUINTO.-ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

SEXTO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2014

En la localidad de Betancuria, siendo las 09:00 del día **23 de octubre de 2014**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión Ordinaria, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DON PEDRO HERNÁNDEZ UMPIÉRREZ

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

La corporación está asistida por la Secretaria-Interventora Doña Elena Puchalt Ruiz, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE SESION ANTERIOR.

Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 16 de octubre de 2014.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejál tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- APROBAR PROYECTO DENOMINADO" INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO MEDIANTE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICO, EN LOS DISEMINADOS DEL M. DE BETANCURIA", Y SOLICITAR SUBVECION A GDR MAXORATA, ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña María Rosa De Vera Brito**, de fecha 20 de octubre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"María Rosa de Vera Brito, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayto. de Betancuria del Excmo. Ayto. de Betancuria.

Fecha. 20 de octubre del 2014.

Asunto: Aprobar Memoria Proyecto "Instalación de alumbrado público mediante energía solar fotovoltaica, en los diseminados del municipio de Betancuria".

Que según la Resolución de Junta Directiva de GDR_ Maxorata de 9 de octubre de 2014, se abre la convocatoria de ayudas del eje 4 (LEADER) del programa de desarrollo rural de canarias 2007/2013 en la isla de Fuerteventura y gestionado por el grupo de acción local GDR-Maxorata.

Que dentro de la línea de proyectos que se pueden presentar se encuentra la medida 3.2.1 SERVICIOS BASICOS PARA LA ECONOMIA Y LA POBLACION RURAL, CUYO OBJETIVO PRINCIPAL ES Potenciar la instalación de servicios básicos en las zonas de medianías, que mejoren la calidad de vida y las prestaciones, equiparándolas con las de las zonas urbanas, en particular las de las empresas rurales.

Por ello este Ayuntamiento presenta el proyecto denominado "INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO MEDIANTE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA, EN LOS DISEMINADOS DEL MUNICIPIO DE BETANCURIA"

POR ELLO SE PROPONE:

PRIMERO: Aprobar el proyecto denominado **“INSTALACION DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA, EN LOS DISEMINADOS DEL MUNICIPIO DE BETANCURIA”**

SEGUNDO: Solicitar una subvención por importe de **CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CENTIMOS**, para el desarrollo del proyecto.

TERCERO: Dar cuenta del acuerdo adoptado GDR_ Maxorata, a la Intervencion municipal, a la concejalía delegada, a la próxima sesión que se celebre.

Es lo que informo para su debido conocimiento y efectos oportunos.-

LA AGENTE DE EMPLEO,

Fdo.-Electrónicamente.”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el proyecto denominado **“INSTALACION DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA, EN LOS DISEMINADOS DEL MUNICIPIO DE BETANCURIA”**

SEGUNDO: Solicitar una subvención por importe de **CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CENTIMOS**, para el desarrollo del proyecto.

TERCERO: Dar cuenta del acuerdo adoptado GDR_ Maxorata, a la Intervencion municipal, a la concejalía delegada, a la próxima sesión que se celebre.

TERCERO.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN. AYUDA HUMANITARIA PARA LOS REFUGIADOS SAHARAUIS EN TINDUF., PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN CANARIA DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por **Doña María Rosa De Vera Brito**, de fecha 14 de octubre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, col. nº 395 Trabajadora Social de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria.

Fecha: 14 de octubre del 2014.

Asunto: solicitud de subvención AYUDA HUMANITARIA PARA LOS REFUGIADOS SAHARAUIS EN TINDUF.

Dirigido al Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria

Que con Doña María del Carmen Cabrera Franquiz, con DNI nº 45.700.649-V, en representación de la Asociación Canaria de Solidaridad con el Pueblo Saharaui solicita con fecha 6 de octubre y con R.E. nº 1831, en este Ayuntamiento una subvención económica por importe de 6.000,00 euros para el desarrollo de un Proyecto que esta Asociación está llevando a cabo con los refugiados en el pueblo Saharaui

Que consultadas las partidas existentes en este departamento actualmente no existe

ninguna que este destinada para este fin.

Y es lo que tengo a bien informar para su debido conocimiento y efectos oportunos.-

**LA TRABAJADORA SOCIAL.
Fdo.-Electrónicamente."**

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- DENEGAR el otorgamiento de una subvención económica por importe de 6.000,00 euros para el desarrollo de un Proyecto relacionado con los refugiados del pueblo Saharaui por no existir partida alguna relacionada con este fin.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación interesada.

CUARTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentaron.

QUINTO.-ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

No se presentaron.

SEXTO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde, levanta la Sesión siendo las 09:20 minutos de lo que, como Secretaria Interventora doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria-Interventora,

Fdo.- Electrónicamente

Fdo.- Electrónicamente

Marcelino Cerdeña Ruiz.

Elena Puchalt Ruiz.

Expediente Nº: 1249/2014

Referencia Nº: Junta de Gobierno Local para el día 23 de octubre de 2014

Número de Resolución: DECRETO 2014-0213

Acta de la Sesión Extraordinaria Nº 35 de 2014

Día y Hora de la Reunión: 30 de octubre de 2014, 09:00.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Don Pedro de San Felipe Hernández Umpiérrez, y Doña Elena Puchalt Ruiz.

Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2014. ACUERDOS QUE PROCEDEN.

SEGUNDO.- SOLICITUD DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL PARA PRÓTESIS VISUAL Y MATERIAL ESCOLAR, PRESENTADA POR DON ALEJANDRO MOSEQUEZ HERNÁNDEZ -REGISTRO DE ENTRADA Nº 1.925 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

TERCERO.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL CONCEDIDA A DON JOSE PADILLA AFONSO, MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014. ACUERDOS. QUE PROCEDAN.-

CUARTO.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL CONCEDIDA A DOÑA MARÍA DOLORES DÍAZ HERNÁNDEZ, MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014. ACUERDOS. QUE PROCEDAN.-

QUINTO.- PROPUESTA BAJAS DE OFICIO IBIR POR IMPORTE MENOR A 6 EUROS, (1408OFIM-LISTADO PROPUESTA BAJAS DE OFICIO).- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

SEXTO.-BAJAS DE OFICIO SEPTIEMBRE DE 2014, (1409OFIC-LISTADO PROPUESTAS DE BAJA DE OFICIO). ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

SÉPTIMO.- APROBACIÓN LIQUIDACIONES POR OMISIÓN TASA DE BASURA DOMICILIARIA, (REMESA APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES 14072BASU: 1.926,94 EUROS). ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

OCTAVO.- APROBACIÓN LIQUIDACIONES POR OMISIÓN TASA DE BASURA DOMICILIARIA (REMESA APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES 14082BASU: 151,14 EUROS). ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

NOVENO.- APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES IVTM POR INCIDENCIAS Y OMISIONES AGOSTO 2014, (REMESA APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES OMISIONES 14092IVTM: 35,04 EUROS). ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

DÉCIMO.-APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES IVTM SEPTIEMBRE DE 2014, (REMESA APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES OMISIONES 14082IVTM: 657,28 EUROS). ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

UNDÉCIMO.- CONCEDER SUBVENCION DEL CONVENIO ENTRE EL CABILDO Y EL AYTO DE BETANCURIA POR IMPORTE DE 3.251,00 A LAS FAMILIAS NECESITADAS DEL MUNICIPIO, Y HACER EL PAGO AL SUPERMERCADO IMPESCASA.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

DUODÉCIMO.-SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN, PRESENTADA POR DON PEDRO RAVELO GONZÁLEZ, - REGISTRO DE ENTRADA Nº 909 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

DÉCIMOTERCERO.- AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA "III SUBIDA DE FUERTEVENTURA - BETANCURIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

DÉCIMOCUARTO.-ASUNTOS DE URGENCIA.

DÉCIMOQUINTO.-ASISTENCIA A LA ALCLADÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

DÉCIMOSEXTO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2014

En la localidad de Betancuria, siendo las 09:00 del día **30 de octubre de 2014**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión Ordinaria, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DON PEDRO HERNÁNDEZ UMPIÉRREZ

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

La corporación está asistida por la Secretaria-Interventora Doña Elena Puchalt Ruiz, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2014. ACUERDOS QUE PROCEDEN.

Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de octubre de 2014.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejál tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- SOLICITUD DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL PARA PRÓTESIS VISUAL Y MATERIAL ESCOLAR, PRESENTADA POR DON ALEJANDRO MOSEQUEZ HERNÁNDEZ -REGISTRO DE ENTRADA Nº 1.925 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2013.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por Doña María Rosa De Vera Brito, de fecha 24 de octubre de 2014 cuyo tenor literal es el siguiente:

Informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, col. nº 395 Trabajadora Social de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria

Fecha: 24 de octubre del 2014.

Asunto: ayuda de emergencia social para prótesis visual y material escolar, a cargo del convenio ente le cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, por importe de 9.003,20 euros, ejercicio 2014.-

Dirigido al Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria

Que Don Alejandro Moséquez Hernandez, de 62 años de edad, con DNI nº 78.540.746-R, presenta en este Ayuntamiento con fecha 20 de octubre del 2014 una instancia solicitando una prótesis visual, y material escolar presentando un presupuesto por importe de 816,00 euros, para la prótesis visual y otro de 119,52 euros para material escolar, manifestando carecer de los medios económicos suficientes para afrontar dichos gastos.

Que aporta la documentación que se le requiere en el departamento de servicios sociales en relación a su situación económica y a la de los miembros que con el conviven.

Que una vez estudiada por el departamento de servicios sociales la situación socio familiar de Don Alejandro SE CONSIDERA FAVORABLE que se le conceda una subvención por importe de CUATROCIENTOS OCHO EUROS (408,00 €) PARA PROTESIS VISUAL y otra de

CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SEIS EUROS (59,76 €) PARA MATERIAL ESCOLAR, SUMANDO UN TOTAL DE CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS EUROS, (467,76 €) a cargo del convenio ente le cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, por importe de 9.003,20 euros, ejercicio 2014.-

SE PROPONE a la Alcaldía la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a Don Alejandro Moséguez Hernandez, que se le conceda una subvención por importe de CUATROCIENTOS OCHO EUROS (408,00 €) PARA PROTESIS VISUAL y otra de CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SEIS EUROS (59,76 €) PARA MATERIAL ESCOLAR, SUMANDO UN TOTAL DE CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS EUROS, (467,76 €) a cargo del convenio ente le cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, por importe de 9.003,20 euros, ejercicio 2014.-

SEGUNDO: En el caso de no gastar la totalidad de la subvención, deberá devolver el sobrante de la subvención no invertida.

TERCERO: de no justificar la subvención concedida en el plazo de dos meses, se procederá a realizar el oportuno requerimiento y la correspondiente certificación de descubierto.

CUARTO: dar cuenta de este acuerdo al Interesado, al Departamento de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal para su aplicación y efectividad.-

En Betancuria, a 24 de octubre del 2014.-

Y es lo que tengo a bien informar para su debido conocimiento y efectos oportunos.-

**LA TRABAJADORA SOCIAL.
Fdo.- Electrónicamente."**

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder a Don Alejandro Moséguez Hernandez, que se le conceda una subvención por importe de CUATROCIENTOS OCHO EUROS (408,00 €) PARA PROTESIS VISUAL y otra de CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SEIS EUROS (59,76 €) PARA MATERIAL ESCOLAR, SUMANDO UN TOTAL DE CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS EUROS, (467,76 €) a cargo del convenio ente le cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, por importe de 9.003,20 euros, ejercicio 2014.-

SEGUNDO: En el caso de no gastar la totalidad de la subvención, deberá devolver el sobrante de la subvención no invertida.

TERCERO: de no justificar la subvención concedida en el plazo de dos meses, se procederá a realizar el oportuno requerimiento y la correspondiente certificación de descubierto.

CUARTO: dar cuenta de este acuerdo al Interesado, al Departamento de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal para su aplicación y efectividad.-

TERCERO.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL CONCEDIDA A DON JOSE PADILLA AFONSO, MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014. ACUERDOS. QUE PROCEDAN.-

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por Doña María Rosa De Vera Brito, de fecha 23 de octubre de 2014 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Justificación de la subvención concedida a Don Jose Padilla Afonso, a

cargo de la partida de emergencia social del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2014.-

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: María Rosa de Vera Brito

Fecha de Elaboración: 24 de octubre del 2014.-

INFORME DE SERVICIOS SOCIALES

Informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, col.º 395 Trabajadora Social del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria, Provincia de Las Palmas.

Que con fecha 22 de septiembre del 2014, y con Registro de Entrada nº 1677, Doña María Dolores Díaz Hernández, presenta una instancia acompañada de la documentación que se le requiere en el departamento de servicios sociales para solicitar una ayuda de emergencia social consistente en prótesis dental.-

Que la Junta Local de Gobierno del 25 de septiembre del 2014, acordó conceder a Don José Padilla Afonso, la cantidad **de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS, (350,00 €)**, a cargo de la partida de emergencia social del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2014.-

Que con fecha 6 de octubre del 2014, se hace la retención de crédito de la mencionada subvención.-

Que en el expediente figuran facturas una clínica dental por importe de QUINIENTOS EUROS, (500,00 €).

Por todo lo expuesto **SE DECLARA JUSTIFICADA** la subvención asignada a Don José Padilla Afonso, por importe de 350,00 €, a cargo de la partida de emergencia social del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2014.-

La Trabajadora Social,

María Rosa de Vera Brito.

Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- DECLARAR JUSTIFICADA la subvención concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2014 a **Don José Padilla Afonso, por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00 €)**, a cargo de la partida de emergencia social del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2014.-

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a Don José Padilla Afonso.

CUARTO.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL CONCEDIDA A DOÑA MARÍA DOLORES DÍAZ HERNÁNDEZ, MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014. ACUERDOS. QUE PROCEDAN.-

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por Doña María Rosa De Vera Brito, de fecha 23 de octubre de 2014 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Justificación de la subvención concedida a Doña Maria Dolores Díaz Hernández, a cargo de la partida de emergencia social del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2014.-

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: María Rosa de Vera Brito

Fecha de Elaboración: 23 de octubre del 2014.-

INFORME DE SERVICIOS SOCIALES

Informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, col.º 395 Trabajadora Social del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria, Provincia de Las Palmas.

Que con fecha 12 de junio del 2014, y con Registro de Entrada nº 1111 en esta Institución Doña María Dolores Díaz Hernández, presenta una instancia acompañada de la documentación que se le requiere en el departamento de servicios sociales para solicitar una ayuda de emergencia social consistente en prótesis dental.-

Que la Junta Local de Gobierno del 25 de septiembre del 2014, acordó conceder a Doña María Dolores Díaz Hernández, la cantidad de **DOSCIENTOS EUROS (200,00 €)**, a cargo de la partida de emergencia social del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2014.-

Que con fecha 3 de octubre del 2014, se hace la retención de crédito de la mencionada subvención.-

Que en el expediente figuran facturas una clínica dental por importe de DOS CIENTOS EUROS, (200,00 €).

Por todo lo expuesto **SE DECLARA JUSTIFICADA** la subvención asignada a Doña María Dolores Díaz Hernández, por importe de 200,00 €, a cargo de la partida de emergencia social del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2014.-

La Trabajadora Social,

María Rosa de Vera Brito.

Fdo.- electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- DECLARAR JUSTIFICADA la subvención concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2014 a **Doña María Dolores Díaz Hernández por importe de DOSCIENTOS EUROS (200,00 €)**, a cargo de la partida de emergencia social del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2014.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a Doña María Dolores Díaz Hernández.

QUINTO.- PROPUESTA BAJAS DE OFICIO IBIR POR IMPORTE MENOR A 6 EUROS, (14080FIM-LISTADO PROPUESTA BAJAS DE OFICIO).- ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres, de fecha 29 de octubre de 2014 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Informe Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 29-10-2014

INFORME

Vista la deuda pendiente durante el mes de **OCTUBRE** del presente año, tras la carga del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del ejercicio

2014, mediante la oportuna comprobación, se ha podido constatar que los recibos en la relación adjunta en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, han sido objeto de revisión en vía administrativa dado que se tratan de recibos de **IMPORTE MENOR A 6 EUROS**, siendo tal procedimiento iniciado de oficio.

Como consecuencia de dicha revisión administrativa se comprueba que las deudas en cuestión se trata de recibos con cuota inferior a 6 euros, con lo cual por razones de coste y eficacia, deben declararse anulables.

Visto el Anexo (1408OFIM-Listado Propuestas de Baja de Oficio) donde se detalla el motivo de dichas bajas.

Visto que el importe total de las propuestas de bajas tramitadas por parte del Servicio de Recaudación Municipal asciende al importe de 228,08 euros, de la cual se acompaña relación por contribuyentes y los motivos de dichas bajas.

Visto que la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 53 establece la posibilidad de que las Corporaciones Locales puedan revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Visto que el Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tiene por objeto la regulación de todas las modalidades de revisión posibles en vía administrativa contra actos en materia tributaria, enumerándose en el artículo 213 los siguientes: procedimientos especiales de revisión, recurso de reposición y reclamaciones económico-administrativas.

Visto que la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los procedimientos tributarios y la aplicación de los tributos se regirán por la Ley General Tributaria, por la normativa sobre derechos y garantías de los contribuyentes, por las leyes propias de los tributos y las demás normas dictadas en su desarrollo y aplicación. En defecto de norma tributaria aplicable, regirán supletoriamente las disposiciones de la presente ley.

SE PROPONE

Primero.-Que se anulen las liquidaciones de ingreso directo y recibos de los diferentes tributos incluidos en la relación adjunta, ascendiendo a una cantidad total por principal de 228,08 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

En Betancuria, a 29 de Octubre de 2014.

Isabel Clara Marichal Torres.

Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Que se anulen las liquidaciones de ingreso directo y recibos de los diferentes tributos incluidos en el **Anexo I**, ascendiendo a una cantidad total por principal de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS, CON OCHO CÉNTIMOS (228,08€)**.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

SEXTO.-BAJAS DE OFICIO SEPTIEMBRE DE 2014, (1409OFIC-LISTADO PROPUESTAS DE BAJA DE OFICIO). ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres, de fecha 29 de octubre de 2014 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Título: Informe Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 29-10-2014

INFORME

Vista la deuda pendiente desde el mes de **SEPTIEMBRE** del año 2014, mediante la oportuna comprobación, se ha podido constatar que los recibos y liquidaciones de ingreso directo en la relación adjunta en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasa por Recogida de Basura Domiciliaria, han sido objeto de revisión en vía administrativa, siendo tal procedimiento iniciado de oficio.

Como consecuencia de dicha revisión administrativa se comprueba que las deudas en cuestión, derivadas de actos dictados en materia tributaria, contienen errores materiales, de hecho o aritméticos, y por tanto, deben declararse anulables o nulos.

Visto el Anexo (1409OFIC-Listado Propuestas de Baja de Oficio) donde se detalla el motivo de dichas bajas.

Visto que el importe total de las propuestas de bajas tramitadas por parte del Servicio de Recaudación Municipal asciende al importe de 764,67 euros, de la cual se acompaña relación por contribuyentes y los motivos de dichas bajas.

Visto que la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 53 establece la posibilidad de que las Corporaciones Locales puedan revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Visto que el artículo 220.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece en consonancia con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Régimen Administrativo Común que: “El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción”

Visto que el Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tiene por objeto la regulación de todas las modalidades de revisión posibles en vía administrativa contra actos en materia tributaria, enumerándose en el artículo 213 los siguientes: procedimientos especiales de revisión, recurso de reposición y reclamaciones económico-administrativas.

Visto que la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los procedimientos tributarios y la aplicación de los tributos se regirán por la Ley General Tributaria, por la normativa sobre derechos y garantías de los contribuyentes, por las leyes propias de los tributos y las demás normas dictadas en su desarrollo y aplicación. En defecto de norma tributaria aplicable, regirán supletoriamente las disposiciones de la presente ley.

Visto que la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señala en los artículos 62 y 63 los supuestos de nulidad de pleno derecho y los anulables.

SE PROPONE

Primero.-Que se anulen las liquidaciones de ingreso directo y recibos de los diferentes tributos incluidos en la relación adjunta, ascendiendo a una cantidad total por

principal de 764,67 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria, a 29 de octubre de 2014

Isabel Clara Marichal Torres

Fdo- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que se anulen las liquidaciones de ingreso directo y recibos de los diferentes tributos incluidos en el **Anexo II**, ascendiendo a una cantidad total por principal de **SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS, CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (764,67€)**.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN LIQUIDACIONES POR OMISIÓN TASA DE BASURA DOMICILIARIA, (REMSA APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES 14072BASU: 1.926,94 EUROS). ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres, de fecha 29 de octubre de 2014 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Informe Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 29-10-2014

INFORME

Visto que tras la carga del Fichero de Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana se han detectado altas nuevas y omisiones, por lo que se han emitido liquidaciones en concepto de Tasa por Basura Residencial, según listado adjunto, que empieza por Acosta Rodríguez Josefa y finaliza por Zwerenz Renate Else, por importe de 1.926,94 euros:

Remesa aprobación de liquidaciones 14072BASU: 1.926,94 euros.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 62 a) de la Ley General 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria: "Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:

b. El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación"

CONSIDERANDO: Que según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece: "Los procedimientos tributarios y la aplicación de los tributos se regirán por la Ley General Tributaria, por la normativa sobre derechos y garantías de los contribuyentes, por las Leyes propias de los tributos y las demás normas dictadas en su desarrollo y aplicación. En defecto de norma tributaria aplicable, regirán supletoriamente las disposiciones de la presente Ley"

SE PROPONE

Primero.- Proceder a liquidar los recibos correspondientes en concepto de Tasa por Basura Residencial, según listado adjunto, que empieza por Acosta Rodríguez Josefa y finaliza por Zwerenz Renate Else, por importe de 1.926,94 euros:

Remesa aprobación de liquidaciones 14072BASU: 1.926,94 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

En Betancuria, a 29 de Octubre de 2014

Isabel Clara Marichal Torres

Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Proceder a liquidar los recibos correspondientes en concepto de Tasa por Basura Residencial, según el **Anexo III**, que empieza por **Acosta Rodríguez Josefa** y finaliza por **Zwerenz Renate Else**, por importe de **MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS EUROS, CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.926,94€)**.

Remesa aprobación de liquidaciones 14072BASU: 1.926,94 euros.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

OCTAVO.- APROBACIÓN LIQUIDACIONES POR OMISIÓN TASA DE BASURA DOMICILIARIA (REMESA APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES 14082BASU: 151,14 EUROS). ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres, de fecha 29 de octubre de 2014 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Informe Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 29-10-2014

INFORME

Visto que tras la carga del Fichero de Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana se han detectado altas nuevas y omisiones, por lo que se han emitido liquidaciones en concepto de Tasa por Basura Residencial, según listado adjunto, que empieza por Bankinter 12 Fondo de Titulación y finaliza por Coque Peña Alejandro Alberto, por importe de 151,14 euros:

Remesa aprobación de liquidaciones 14082BASU: 151,14 euros.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 62 a) de la Ley General 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria: "Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:

b. El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación"

CONSIDERANDO: Que según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece: "Los procedimientos tributarios y la aplicación de los tributos se regirán por la Ley General Tributaria, por la normativa sobre derechos y garantías de los contribuyentes, por las Leyes propias de los tributos y las demás normas dictadas en su desarrollo y aplicación. En defecto de norma tributaria aplicable, regirán supletoriamente las disposiciones de la presente Ley"

SE PROPONE

Primero.- Proceder a liquidar los recibos correspondientes en concepto de Tasa por Basura Residencial, según listado adjunto, que empieza por **Bankinter 12 Fondo de Titulación** y finaliza por **Coque Peña Alejandro Alberto**, por importe de **151,14 euros**:

Remesa aprobación de liquidaciones 14082BASU: 151,14 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

En Betancuria, a 29 de Octubre de 2014

Isabel Clara Marichal Torres

Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Proceder a liquidar los recibos correspondientes en concepto de Tasa por Basura Residencial, según el **Anexo IV**, que empieza por **Bankinter 12 Fondo de Titulación** y finaliza por **Coque Peña Alejandro Alberto, por importe de CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS, CON CATORCE CÉNTIMOS, (151,14€).**

Remesa aprobación de liquidaciones 14082BASU: 151,14 euros.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

NOVENO.- APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES IVTM POR INCIDENCIAS Y OMISIONES AGOSTO 2014, (REMESA APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES OMISIONES 14092IVTM: 35,04 EUROS). ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres, de fecha 29 de octubre de 2014 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Informe Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 29-10-2014

INFORME

Visto que tras revisiones efectuadas durante el mes de Septiembre se han detectado incidencias en el Padrón en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes al ejercicio 2014, según listado adjunto, que empieza por Gil Brito Octavio y finaliza por Gil Brito Octavio, por importe de 35,04 euros.

Remesa aprobación de liquidaciones Omisiones 14092IVTM: 35,04 euros.

Visto que en base a dichos ficheros y hechos los cruces de comprobación oportunos, una vez comprobado que en los padrones de los respectivos años del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica no fueron exaccionados por el Ayuntamiento de Betancuria.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 62 a) de la Ley General 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria: "Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:

b. El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación"

CONSIDERANDO: Que según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece: "Los procedimientos tributarios y la aplicación de los tributos se regirán por la Ley General Tributaria, por la normativa sobre derechos y garantías de los contribuyentes, por las Leyes propias de los tributos y las demás normas dictadas en su desarrollo y aplicación. En defecto de norma tributaria aplicable, regirán supletoriamente las disposiciones de la presente Ley"

SE PROPONE

Primero.- Proceder a liquidar los recibos correspondientes en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, según listado adjunto, que empieza por Gil Brito Octavio y finaliza por Gil Brito Octavio, por importe de 35,04 euros.

Remesa aprobación de liquidaciones Omisiones 14092IVTM: 35,04 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

En Betancuria, a 29 de Octubre de 2014.

Isabel Clara Marichal Torres.

Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Proceder a liquidar los recibos correspondientes en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, según el **Anexo V**, que empieza por **Gil Brito Octavio** y finaliza por **Gil Brito Octavio**, por importe de **TREINTA Y CINCO EUROS, CON CUATRO CÉNTIMOS (35,04€)**.

Remesa aprobación de liquidaciones Omisiones 14092IVTM: 35,04 euros.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

DÉCIMO.- APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES IVTM SEPTIEMBRE DE 2014, (REMESA APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES OMISIONES 14082IVTM: 657,28 EUROS). ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres, de fecha 29 de octubre de 2014 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Informe Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 29-10-2014

INFORME

Visto que tras revisiones efectuadas durante el mes de Agosto se han detectado incidencias y/o altas por omisión en el Padrón en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes a ejercicios comprendidos entre el 2011 y el 2014, según listado adjunto, que empieza por Fragiel Mederos Jonay y finaliza por Zwerenz Renate Else, por importe de 657,28 euros.

Remesa aprobación de liquidaciones Omisiones 14082IVTM: 657,28 euros.

Visto que en base a dichos ficheros y hechos los cruces de comprobación oportunos, una vez comprobado que en los padrones de los respectivos años del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica no fueron exaccionados por el Ayuntamiento de Betancuria.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 62 a) de la Ley General 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria: "Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:

b. El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación"

CONSIDERANDO: Que según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común establece: “Los procedimientos tributarios y la aplicación de los tributos se regirán por la Ley General Tributaria, por la normativa sobre derechos y garantías de los contribuyentes, por las Leyes propias de los tributos y las demás normas dictadas en su desarrollo y aplicación. En defecto de norma tributaria aplicable, regirán supletoriamente las disposiciones de la presente Ley”

SE PROPONE

Primero.- Proceder a liquidar los recibos correspondientes en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, según listado adjunto, que empieza por **Fragiel Mederos Jonay** y finaliza por **Zwerenz Renate Else**, por importe de 657,28 euros.

Remesa aprobación de liquidaciones Omisiones 14082IVTM: 657,28 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

En Betancuria, a 29 de Octubre de 2014.

Isabel Clara Marichal Torres.

Fdo.- Electrónicamente.”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Proceder a liquidar los recibos correspondientes en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, según el **Anexo VI**, que empieza por **Fragiel Mederos Jonay** y finaliza por **Zwerenz Renate Else**, por importe de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS, CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (657,28€)**.

Remesa aprobación de liquidaciones Omisiones 14082IVTM: 657,28 euros.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

UNDÉCIMO.- CONCEDER SUBVENCION DEL CONVENIO ENTRE EL CABILDO Y EL AYTO DE BETANCURIA POR IMPORTE DE 3.251,00 A LAS FAMILIAS NECESITADAS DEL MUNICIPIO, Y HACER EL PAGO AL SUPERMERCADO IMPESCASA.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por Doña María Rosa De Vera Brito, de fecha 14 de octubre de 2014 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, col. nº 395 Trabajadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Betancuria.

Fecha: 14 de octubre del 2014.

Asunto: Ayudas de emergencia Social, ejercicio 2014 del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, por importe de 3.251,00 euros.-

Que con fecha 11 de septiembre del 2014 este Ayuntamiento aprueba el convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para el Programa de Ayudas de Emergencia Social, año 2014, por importe de 3.251,00 euros.-

Estas ayudas están destinadas a repartirlas entre las familias del municipio con necesidades especiales y serán destinadas a alimentos y productos de higiene personal.

Que esta cantidad total tiene que estar gastada y justificada a 31 de diciembre del 2014, mediante certificado de funcionario competente para ello.

Que se ha contactado con el supermercado Impescasa de Antigua, siendo esta la empresa que va a suministrar los alimentos a las familias que desde los servicios sociales se consideren oportunos, a través de vales de compra.-

Es por lo que:

PRIMERO: Conceder la subvención de 3.251,00 euros a las familias necesitadas del municipio del municipio, que estime el departamento de servicios sociales.

SEGUNDO: Hacer el pago a Supermercados Impescasa, por importe de 3.251,00 euros.

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo a la intervención municipal, a los servicios sociales, y al supermercado Impescasa.

Y es lo que informo para su debido conocimiento y efectos oportunos.

LA TRABAJADORA SOCIAL

Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder la subvención de 3.251,00 euros a las familias necesitadas del municipio del municipio, que estime el departamento de servicios sociales.

SEGUNDO: Hacer el pago a Supermercados Impescasa, por importe de 3.251,00 euros.

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo a la Intervención municipal, a los servicios sociales, y al supermercado Impescasa.

DUODÉCIMO.-SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN, PRESENTADA POR DON PEDRO RAVELO GONZÁLEZ, - REGISTRO DE ENTRADA Nº 909 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres, de fecha 29 de octubre de 2014 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Informe jurídico: Licencia segregación Don Pedro Ravelo González

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 29 de octubre de 2014

INFORME JURÍDICO

Doña Isabel Clara Marichal Torres, Asesora Jurídica de este Ayuntamiento, en cumplimiento de la Providencia de la Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2014, emite el siguiente:

INFORME JURÍDICO

I. OBJETO Y ANTECEDENTES.-

El presente informe versa sobre la solicitud de **LICENCIA DE SEGREGACIÓN**, formulada con fecha 14 de mayo de 2014 y con núm. 909 de entrada en el Registro de esta Corporación, por **DON PEDRO RAVELO GONZÁLEZ**, mayor de edad, Vega de Río Palmas, con domicilio en la Calle San Sebastián y con Documento Nacional de Identidad número 42.599.068-D la finca tiene una superficie de 5.669 m², que después de la segregación resultan 4 fincas que según los planos que se aportan quedarán como sigue:

- Resto de la finca matriz: 2.519 m con 2 edificaciones existentes y frente a camino



público de 38,22 m².

- Parcela 1: 1.050 m y frente a camino público de 21,35 m²
- Parcela 2: 1.050 m² con 2 ruinas existentes y frente a camino público de 20,00 m².
- Parcela 3: 1.050 m y frente a camino público de 21,61 m²

Se presenta copia de Auto Judicial de 16 de marzo de 2012 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Puerto del Rosario de DIVISIÓN JUDICIAL DE PATRIMONIO, Nº Procedimiento 761/2005.

Se presenta Levantamiento Topográfico con Certificación de Superficie y Segregación, elaborada por Don Zebensui González Pérez, Ingeniero Técnico Agrícola, Colegiado número 352 del Colegio Oficial de Ingenieros de las Palmas, en marzo de 2013.

Por parte del Aparejador Técnico Municipal Don Agustín Medina Hijazo, se emite informe técnico con fecha 23 de septiembre de 2014, en el que se manifiesta que literalmente **DICE:**

Título: Solicitud Informe Sectorial: Licencia Segregación Pedro Ravelo González.

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Agustín Medina Hijazo

Fecha de Elaboración: 15 de mayo de 2014

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con la instancia presentada por los **DON PEDRO RAVELO GONZÁLEZ**, con registro de entrada nº **909** de fecha 14/05/2014, solicitando licencia de segregación de una finca situada en la calle San Sebastián, en La Vega de Río Palmas, T. M. de Betancuria.

HE DE INFORMAR:

- 1) Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha **26 de marzo de 2009**, se aprueba definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria.
- 2) Con fecha **15 de mayo 2014**, se remite el expediente a la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Fuerteventura, con el fin de que se emitiera AUTORIZACIÓN de acuerdo con el **Artículo 99 del PRUG del Parque Rural de Betancuria**.
- 3) Con fecha **28 de agosto de 2014**, la Sra. Presidenta Accidental del Cabildo de Fuerteventura, Doña Rita Díaz Hernández, registro de entrada nº 1607 de fecha 04/09/2014, adopta resolución cuyo tenor literal es el siguiente: "Por la presente pongo en su conocimiento que por la Sra. Presidenta Accidental de esta Corporación, D" Rita Díaz Hernández, ha sido adoptada en fecha ¿\$ de agosto de 2014, la resolución del tenor literal siguiente:

"RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

Medio Ambiente OGL/rdf

Asunto: IC

Visto el oficio remitido por el Ayuntamiento de Betancuria, de fecha 26.05.2014 y R.E. nº 17.537 en esta Corporación, solicitando informe sobre el expediente administrativo de autorización para la actuación denominada "**LICENCIA DE SEGREGACIÓN**", en una parcela sita en la Vega de Río Palmas, T.M. de Betancuria, a petición de **D. Pedro Ravelo González**, por afectar al espacio natural protegido del Parque Rural de Betancuria.

ANTECEDENTES

Primero.- Según consta en la documentación aportada que consta de un levantamiento topográfico con certificación de superficie y segregación, redactado por D. Zebensui González Pérez, colegiado nº 352 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Las Palmas, el objeto de la actuación denominada "**LICENCIA DE SEGREGACIÓN**", es "/a segregación de una finca, sita en la Vega de Río Palmas, en el T.M. de Betancuria, propiedad de D. Antonio Ravelo González, D. Pedro Ravelo González y

D. Anselmo Ravelo González. "

Según consta en el expediente, la finca tiene una superficie de 5.669 m², que después de la segregación resultan 4 fincas que según los planos que se aportan quedarán como sigue:

- Resto de la finca matriz: 2.519 m con 2 edificaciones existentes y frente a camino público de 38,22 m².
- Parcela 1: 1.050 m y frente a camino público de 21,35 m²
- Parcela 2: 1.050 m² con 2 ruinas existentes y frente a camino público de 20,00 m².
- Parcela 3: 1.050 m y frente a camino público de 21,61 m²

Segundo.- El espacio natural protegido afectado por las obras antes descritas, es el **Parque Rural de Betancuria**, cuyo instrumento de planeamiento es el **Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria**, aprobado definitivamente por Resolución de 16 de abril de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de marzo de 2009, relativo a Memoria Ambiental y aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (BOC n° 78, de fecha 24.04.09) y posteriormente corrección de errores en ese documento, por Resolución de 30 de abril de 2009, por la que se corrige error en la Resolución de 16 de abril de 2009, relativo a la aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (BOC n° 93, de fecha 18.05.09).

Tercero.- De acuerdo a la información territorial proporcionada por la página web del IDE Canarias GRAFCAN y el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, la parcela objeto del presente informe presenta las siguientes afecciones:

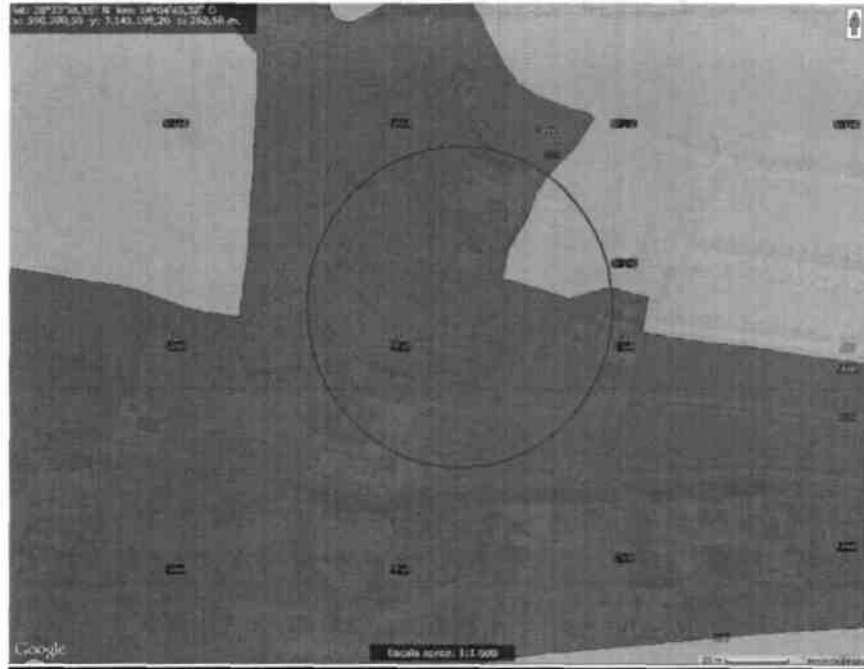
*Mapa de situación: Vega de Rio Palmas, T.M. de Betancuria.



*Mapa de Espacios Naturales Protegidos: Parque Rural de Betancuria.



**Mapa de zonificación y clasificación/categorización del suelo: Zona de Uso Especial (ZUE)- Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) y Zona de Uso Tradicional (ZUT)-Suelo Rústico de Protección Agrícola (SRPA).*



Cabe destacar aquí, que una vez efectuada la segregación, la zonificación y la clasificación/categorización de las parcelas resultantes, quedará como sigue:

- Resto de finca matriz: Zona de Uso Especial (ZUE)- Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR) y Zona de Uso Tradicional (ZUT)-Suelo Rústico de Protección Agrícola (SRPA).
- Parcela 1: Zona de Uso Especial (ZUE)- Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR).
- Parcela 2: Zona de Uso Especial (ZUE)- Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR).
- Parcela 3: Zona de Uso Especial (ZUE)- Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR).

*Mapa de Zona Especial de Conservación: ZEC "ES7010024", "Vega de Río Palmas".



Hábitats o especies que motivan la declaración:

- *Hábitats de especies: Chalcides simony.*
 - *Hábitats naturales: Palmerales de Phoenix; Galerías ribereñas termomediterránea (Nerio-Tamaricetea) y del sudoeste de la península ibérica (Securinegion tinctoriae); Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.*

*Mapa de Zona Especial Para Aves: ZEPA "ES0000097"; "Betancuria".



Especies de interés comunitario que justificaron la declaración de la ZEPA:

- Anexo I de la Directiva de Aves: *Calonectris diomedea*; *Marmaronetta angustirostris*; *Neophron percnopterus*; *Pandion haliaetus*; *Falco peregrinus*; *Alectoris barbara*; *Burhinus oedicnemus*; *Cursorius cursor*; *Tadorna ferruginea*; *Chlamydotis undulata*; *Pterocles orientalis*; *Saxicola dacotiae*; *Bucanetes githagineus*;
- Migratoria: *Calidris alpina*; *Gallinago gallinago*; *Limosa limosa*; *Tringa nebularia*.

*Mapa de especies: Presencia de al menos nueve especies protegidas.



Relación de Especies protegidas:

- *Paloma bravia* (*Columba livia livia*): Nativo seguro (NS) con la Categoría de protección en la Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres "Anexo 11/A" (especies que podrán cazarse dentro de la zona geográfica marítima y terrestre de aplicación de la presente Directiva).

- *Cuervo canario* (*Corvus corax canariensis*): Nativo seguro (NS) con la Categoría de protección en el Catálogo Canario de Especies Protegidas "En peligro de extinción" (constituida por taxones o poblaciones cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando).

- *Herrerillo mayorero*, *Herrerillo común* (*Parus teneriffae degener*): Nativo seguro (NS) con la Categoría de protección en el Catálogo Canario de Especies Protegidas "Vulnerables" (constituida por taxones o poblaciones que corren riesgo de pasar a la categoría de "en peligro de extinción", en un futuro inmediato, si los factores adversos que actúan sobre ellos no son corregidos, o bien porque sean sensibles a la alteración de su habitat, debido a que su habitat característico esté particularmente amenazado, en grave regresión, fraccionado o muy limitado).

- *Murciélago de borde claro* (*Pipistrellus kuhlii*): Nativo seguro (NS) con la Categoría de protección en el Catálogo Español de Especies Amenazadas "Régimen de protección especial" (especies, subespecies y poblaciones que sean merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza, o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas

en los anexos de las Directivas y los convenios internacionales ratificados por España).

- *Tájame (Rutheopsis herbanica)*: Nativo seguro (NS), endémica, con la Categoría de protección en el Catálogo Canario de Especies Protegidas "Interés para los ecosistemas canarios" (constituidas por aquellas especies que, sin estar en la situación de "E" o "V", sean merecedoras de atención particular por su importancia ecológica en espacios de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos o de la Red Natura 2000).

- *Tórtola común (Streptopelia turtur)*: Nativo seguro (NS) con la Categoría de protección en la Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres "Anexo II/B" (especies que podrán cazarse solamente en los Estados miembros respecto a los que se las menciona (art.7)).

- *Curruca tomillera (Sylvia conspicillata orbitalis)*: Nativo seguro (NS) con la Categoría de protección en el Catálogo Español de Especies Amenazadas "Régimen de protección especial" (especies, subespecies y poblaciones que sean merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza, o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en los anexos de las Directivas y los convenios internacionales ratificados por España).

- *Curruca cabecinegra (Sylvia melanocephala leucogastra)*: Nativo seguro (NS) con la Categoría de protección en el Catálogo Español de Especies Amenazadas "Régimen de protección especial" (especies, subespecies y poblaciones que sean merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza, o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en los anexos de las Directivas y los convenios internacionales ratificados por España).

- *Cardomanso de Bolle, Cardo blanco (Volutaria bollei)*: Nativo seguro (NS), endémica, con la Categoría de protección en el Catálogo Canario de Especies Protegidas "Interés para los ecosistemas canarios" (constituidas por aquellas especies que, sin estar en la situación de "E" o "V", sean merecedoras de atención particular por su importancia ecológica en espacios de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos o de la Red Natura 2000).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

I.- Visto el informe-propuesta de la Técnica del Departamento de Medio Ambiente, Olivia M^a González de León de fecha 22 de agosto de 2014.

II.- El Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, (en adelante Texto Refundido) en su art. 48.6.b, define a los Parques Rurales como aquellos espacios naturales amplios, en los que coexisten actividades agrícolas y ganaderas o pesqueras con otras de especial interés natural y ecológico, conformando un paisaje de gran interés natural y ecocultural que precise su conservación. Su declaración tiene por objeto la conservación de todo el conjunto y promover a su vez el desarrollo armónico de las poblaciones locales y mejoras en sus condiciones de vida, no siendo compatibles los nuevos usos ajenos a esta finalidad.

Casi todo el Parque Rural de Betancuria coincide con los afloramientos del complejo basal de Fuerteventura, que ocupan la franja oeste de la isla, lo cual no sólo le confiere un excepcional interés científico sino que además, impone una peculiaridad cromática y estructural a toda su superficie. En su conjunto, se trata de un paisaje de gran belleza impregnado de cierto tipismo tradicional y adornado en todo momento por elementos singulares que caracterizan el paisaje de la zona. En los peñascos y macizos montañosos se refugian muchas plantas rupícolas, con varias especies amenazadas y protegidas. No

faltan las especies introducidas como el tabaco moro, o incluso pequeñas poblaciones de pinos en las inmediaciones de Betancuria. Por otro lado, hábitats particulares como el humedal de las presas de las Peñitas y de los Molinos, presentan gran interés faunístico y los acantilados costeros y de interior sirven de refugio a varias rapaces amenazadas.

Este espacio ha sido declarado área de especial protección para las aves (ZEPA) según lo establecido en la Directiva 79/409/CEE relativa a la conservación de las aves silvestres. Por decisión de la Comisión de 28 de diciembre, se aprueba la lista de los lugares de interés comunitario para la región biogeográfica macaronésica, en aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, incluyéndose bajo el código ES7010062, Betancuria y con el ES7010024, Vega de Río Palmas con una superficie de 3.389 y 312 ha. respectivamente.

III.- *De conformidad con el artículo 63.5 del Texto Refundido, "en el suelo rústico incluido en espacios naturales protegidos o en sus zonas periféricas de protección, el régimen de usos tolerados o permitidos será el especialmente establecido por sus instrumentos de ordenación, sin que en ellos puedan otorgarse autorizaciones, licencias o concesiones administrativas sin un informe emitido por el órgano al que corresponda su gestión, y en caso de que fuera negativo tendrá carácter vinculante".*

IV.- *Los planes de espacios naturales protegidos establecen sobre cada uno de los ámbitos territoriales que resulten de la zonificación de la clase y categoría de suelo las más adecuadas para los fines de protección, regulando detallada y exhaustivamente el régimen de usos e intervenciones sobre cada uno de los ámbitos resultantes de su ordenación, y en su caso, las condiciones para la ejecución de los distintos actos que pudieran ser autorizados (artículo 22.2 apartados b y c del Texto Refundido).*

En la misma línea se decanta la Directriz 16 L 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación General y las-Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, donde se señala que el planeamiento de los espacios naturales establece el régimen de usos, aprovechamientos y actuaciones en base a la zonificación de los mismos y a la clasificación y régimen urbanístico que igualmente establezcan, con el fin de alcanzar los objetivos de ordenación propuestos.

V.- *Conforme a lo establecido en la normativa del PRUG de Betancuria, se informa lo siguiente:*

En virtud del artículo 33 que establece el Régimen Jurídico, se tiene que:

"4. Los usos autorizables son los que pueden desarrollarse en la zona o categoría de suelo correspondiente teniendo que ajustarse a los condicionantes que se establecen en el presente Plan. La autorización de un uso por parte del Órgano Gestor del Parque Rural de Betancuria, no exime de la obtención de licencias, concesiones administrativas y otras autorizaciones que sean exigibles por otras disposiciones normativas.

5. Así mismo, tendrán la consideración de usos autorizables aquéllos no previstos en el presente plan, siempre y cuando no contravengan la finalidad de protección de este Parque Rural. En todo caso, estos usos estarán sometidos al informe de compatibilidad del artículo 63.5 del TR-LOTCEC.

8. En el caso de que para la implantación de un determinado uso incidieran determinaciones procedentes de diferentes normas sectoriales, será de aplicación prioritaria la opción que, cumpliendo con toda la normativa, signifique un mayor grado de protección para el Parque Rural. Del mismo modo, y de acuerdo con el artículo 22.8 del Texto Refundido, en la interpretación y aplicación de las determinaciones de este PRUG prevalecerán las de carácter ambiental sobre las estrictamente territoriales y urbanísticas."

Según el artículo 49 punto 1, en la Zona de Uso Tradicional se tiene como un Uso Prohibido: "b) La nueva edificación no ligada a explotaciones agropecuarias, tanto permanentes como no, con las salvedades establecidas en este Plan Rector; c) La instalación de nuevos invernaderos". Por otro lado y continuando en el mismo artículo, el punto 2 indica como un Uso Permitido: "a) Los usos e instalaciones ligados a las prácticas agrícolas y/o ganaderas de carácter tradicional, conforme a la categorización de suelo establecida en este Plan y a la normativa específica contenida en el mismo; d) La implantación de los cultivos con técnicas tradicionales en todos los terrenos aptos para tal fin, incluidos los que hayan podido ser colonizados por vegetación local, según determinaciones establecidas en la categorización de suelo de este Plan Rector."

De acuerdo al artículo 51 que determina los usos en el Suelo Rústico Protección Agrícola dentro de la Zona de Uso Tradicional, se tiene lo siguiente:

"1. Usos prohibidos: a) Las construcciones de nueva planta de carácter residencial.

2. Usos permitidos: a) El uso agropecuario; b) Recuperación de cultivos abandonados; c) Regeneración del paisaje; d) Repoblaciones con forrajeras; e) Mantenimiento y conservación de las infraestructuras existentes, vinculadas al uso agrario.

De conformidad con el artículo 65, en la Zona de Uso Especial-Suelo Rústico de Asentamiento Rural, se tiene como un uso permitido: "a) el uso residencial con las condiciones específicas de esta normativa."

Por otro lado, el artículo 66 que determina las condiciones de los usos en el Suelo Urbano Consolidado, Suelo Urbano No Consolidado y en el Suelo Rústico de Asentamiento Rural, establece lo siguiente: "1. Es función que corresponde al Plan Rector, la regulación detallada de los usos sobre las parcelas o unidades aptas para la edificación en su ordenación directa o en su caso, remitida al planeamiento de desarrollo. 3. Para la ordenación y regulación de los usos en los ámbitos de Suelo Urbano Consolidado y en las áreas de Asentamientos Rurales, el Plan Rector establece la siguiente clasificación de usos: c) Clasificación de los usos por su función: 1) Uso Residencial. - Uso de Vivienda Unifamiliar".

Según lo dispuesto en el artículo 92 que describe las determinaciones generales de ordenación de directa aplicación en el Suelo Urbano Consolidado por la urbanización (SUCU), Suelo Urbano No Consolidado por la urbanización (SUNCU) y en el Suelo Rústico de Asentamiento Rural (SRAR), dentro del punto 3 que indica las Condiciones Particulares de la Ordenanza Edificatoria en Asentamiento Rural, se establecen los siguientes parámetros que regulan las condiciones de implantación del Uso Residencial en la Ordenanza Edificatoria Ar:



ORDENANZA EDIFICATORIA Ar / ASENTAMIENTO RURAL	
CONDICIONES DE FORMA Y DE VOLUMEN	
Parcela mínima:	1000 m ² . Se exceptúan aquellas parcelas, que siendo inferiores a la parcela mínima hayan sido segregadas con licencia municipal con anterioridad a la entrada en vigor del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura.
Frente mínimo de la parcela a vía de titularidad pública:	20 ml. Excepto viviendas preexistentes conforme a los Planos de Ordenación Pormenorizada.
Retranqueo frontal máximo al eje de la vía:	7 ml. Excepto viviendas preexistentes conforme a los Planos de Ordenación Pormenorizada.
Retranqueo mínimo a resto de linderos de parcela:	5 ml. Excepto viviendas preexistentes conforme a los Planos de Ordenación Pormenorizada.
Altura máxima:	Se permite planta baja y planta primera o altillo. Este altillo ocupará un total máximo construido de 30 m ² y ninguno de sus lados podrá superar los 6 ml. La altura libre máxima de la planta baja será de 3,50 mts. La altura máxima de comisa será de 5,50 mts. La altura máxima de cubierta inclinada en su caso será de 4,50 mts. y la inclinación estará comprendida entre 25 y 30 grados decimales.
Edificabilidad:	0,25 m ² /m ² .
Parámetros compositivos:	• La composición de las fachadas deberá seguir las constantes del lugar. Debe limitarse el uso del color en las viviendas de nueva planta, que deberán utilizar los colores determinados en el "Estudio de Color de la Isla" contenido en el Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, excepto en aquellas edificaciones preexistentes que se ajusten estrictamente a los cánones de la arquitectura tradicional mayorera, en cuanto a formas, volúmenes, materiales y acabados. • Molduras y zócalos tradicionales de la zona permitiéndose la mampostería de piedra local, prohibiéndose los chapados, las tirolesas y los enfoscados de mortero vitrificado. Se prohíbe la piedra dispuesta en "almendrado" y los elementos ornamentales de corte neoclásico como columnas, frontones, pilinos o balaustradas tanto talladas en piedra como prefabricadas. Se recomienda no utilizar la teja árabe en elementos compositivos. • Se prohíbe todo tipo de construcción sobre la cubierta, sea ésta plana o inclinada, especialmente depósitos de agua, antenas parabólicas y cajas de escalera. • Se exige el mimetismo para todos los cerramientos de parcela.



CONDICIONES DE USO	
Uso Característico:	Residencial (vivienda unifamiliar)
Usos Permitidos o Autorizables:	Terciario Comercial, Oficinas y Uso de Actividades de restaurantes, cafeterías, bares y similares, y espectáculos; Dotacional y Turístico (Turismo Rural). Dispondrán de medidas correctoras que garanticen la comodidad, salubridad y seguridad de los vecinos y cumplirán con las dimensiones y condiciones que para estos usos les sean de aplicación.
	Secundario Industrial (talleres artesanales y almacenes vinculados a dicha actividad, con 0,1Cv/m ² de potencia electromecánica sostenida, cuyo nivel sonoro sea inferior a 45 dB. Dispondrán de medidas correctoras que garanticen la comodidad, salubridad y seguridad de los vecinos, contando como mínimo con ventilación e iluminación.
	En todos estos casos, las construcciones computan en cuanto a la edificabilidad total.
Uso Complementario::	Infraestructuras (garaje o cuarto de aperos o cuadra), como una única construcción separada del volumen principal con una superficie máxima total construida de 25 m ² . El acceso a esta edificación se hará obligatoriamente desde el lindero frontal a la vía, estando a lo establecido en las condiciones de retranqueo.
	En cualquier caso, estas construcciones computan en cuanto a la edificabilidad total.

VI.- Atendido que el informe lo que pretende y debe hacer es valorar la compatibilidad de la actuación propuesta con la finalidad de protección de los espacios naturales protegidos, correspondiendo al ámbito municipal el control de la legalidad y planeamiento urbanístico a través de las correspondientes licencias.

VII.- Visto la documentación presentada y lo expuesto en la normativa del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria.

VIII.- Visto el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, modificado por Ley 4/1999, 13 de enero.

IX.- Vistas las circunstancias concurrentes y en virtud de las competencias que me confiere la legislación del Régimen local por la presente.

RESUELVO

Primero: Avocar la competencia en materia de Medio Ambiente, delegadas por Decreto de la Presidencia 1862, de fecha 20 de junio de 2011, en la Consejera Dña. Natalia Évora Soto.

Segundo: Informar favorablemente y por tanto **COMPATIBLE** con la finalidad de protección del Parque Rural de Betancuria, la actuación denominada **"LICENCIA DE SEGREGACIÓN", en la Vega de Río Palmas, T.M. de Betancuria** condicionado al cumplimiento de lo establecido en el presente informe.

La naturaleza del presente informe es vinculante, a tenor del artículo 63.5 Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio de Canarias y de la Ley de espacios protegidos de Canarias.

El presente informe se entiende expedido salvo el Derecho de Propiedad, sin perjuicio de tercero, demás autorizaciones o informes necesarios y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

Se dará cuenta del presente decreto al Patronato de Espacios Naturales Protegidos de Fuerteventura y al Pleno de la Corporación en la primera Sesión que se celebre y a los propios interesados.

Contra la presente resolución, que contiene un acto de trámite que no agota la

vía administrativa no procede interponer recurso alguno, según resulta de lo establecido en el art. 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común -en la redacción dada a la misma por la Ley 4/99, de 13 de enero, que modificación de la anterior-, sin perjuicio de que el interesado interponga, en su caso, cualquier recurso que estime oportuno."

Puerto del Rosario, 28 de agosto de 2014

EL SECRETARIO GENERAL.

(Rubricado)

Miguel A. Rodríguez Martínez"

- 4) Que la documentación técnica presentada junto con la solicitud cumple las prescripciones previstas en el planeamiento y con el resto de Normativa urbanística aplicable. El planeamiento municipal prevé, con relación a la zona donde se ubica la finca que se pretende parcelar, los siguientes requisitos:
Suelo Rústico de Asentamiento Rural:
- Parcela mínima: Mil (1000) m².
- Frente mínimo de la parcela a vía de titularidad pública: Veinte (20) metros lineales.
- 5) La finca tiene las siguientes características:
- Parcela catastral nº 0211202ES9401S0001TQ
- Superficie: 5.669 m² (Según levantamiento topográfico presentado)
- Linderos:
- NORTE con parcelas 215 y 217 del polígono 7.
- SUR con camino público y parcela nº [0211207ES9401S](#).
- ESTE con parcelas 217 del polígono 7 y parcela nº [0211203ES9401S](#).
- OESTE con camino público y parcela nº [0211207ES9401S](#).
- 6) De acuerdo con el proyecto presentado, redactado por Don Zebensui González Pérez, colegiado nº 352 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Las Palmas, sobre la finca de referencia se pretende realizar la siguiente segregación:
1ª- **RÚSTICA:** "Parcela nº 1" con una superficie de **1.050 m²** y tendrá unos linderos resultantes según plano que se adjunta de:
- NORTE con restos de la finca matriz.
- SUR con parcela nº [0211207ES9401S](#) y parcela nº 2 del proyecto de segregación.
- ESTE con parcela nº 3 del proyecto de segregación.
- OESTE con camino.
2ª- **RÚSTICA:** "Parcela nº 2" con una superficie de **1.050 m²** y tendrá unos linderos resultantes según plano que se adjunta de:
- NORTE con parcela nº 1 del proyecto de segregación.
- SUR con camino.
- ESTE con parcela nº 3 del proyecto de segregación.
- OESTE con parcela nº [0211207ES9401S](#).
3ª- **RÚSTICA:** "Parcela nº 3" con una superficie de **1.050 m²** y tendrá unos linderos resultantes según plano que se adjunta de:
- NORTE con restos de la finca matriz.
- SUR con camino.
- ESTE con parcela nº [0211203ES9401S](#).
- OESTE con parcelas nº 1 y 2 del proyecto de segregación.
4ª- **RÚSTICA:** "Resto finca matriz" con una superficie de **2.519 m²** y tendrá unos linderos resultantes según plano que se adjunta de:
- NORTE con parcela 215 del polígono 7.
- SUR con parcelas nº 1 y 3 del proyecto de segregación.
- ESTE con parcela 217 del polígono 7.
- OESTE con camino y parcela 215 del polígono 7.
- 7) Atendida la solicitud de Don Pedro Ravelo González solo es necesaria la segregación de la parcela nº 2, del proyecto presentado, por lo que los datos que en la licencia que en su caso se otorgue serán:
1ª- **RÚSTICA:** "Parcela nº 2" con una superficie de **1.050 m²** y tendrá unos linderos resultantes según plano que se adjunta de:



- NORTE con restos de la finca matriz.
 - SUR con camino.
 - ESTE con restos de la finca matriz,
 - OESTE con parcela nº [0211207ES9401S](#).
- 2ª- **RÚSTICA:** "Resto finca matriz" con una superficie de **4.619 m²** y tendrá unos linderos resultantes según plano que se adjunta de:
- NORTE con parcelas 215 y 217 del polígono 7.
 - SUR con camino público, parcela nº [0211207ES9401S](#) y parcela nº 2 de la presente segregación.
 - ESTE con parcelas 217 del polígono 7 y parcela nº [0211203ES9401S](#).
 - OESTE con camino público, parcela nº [0211207ES9401S](#) y parcela nº 2 de la presente segregación.
- 8) En la finca de referencia existen construcciones.
- 9) La licencia que en su caso se otorgue se concederá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 10) No se ha realizado ningún fraccionamiento que de lugar a lotes de superficie o dimensiones inferiores a las determinadas como mínimas en el planeamiento o en la Legislación sectorial.
- 11) En conclusión a lo expuesto, informo que la segregación objeto del expediente si es conforme al planeamiento urbanístico existente y, por lo tanto, informo favorablemente respecto de la concesión de la licencia de segregación de la finca sita en La Vega de Río Palmas.
- 12) Se realiza la advertencia técnica de que por parte de la oficina técnica se desconoce si se necesita por parte del solicitante autorización del resto de herederos del terreno que aparecen en el Auto Judicial presentado.

En Betancuria, a 23 de septiembre de 2014.

El Técnico Municipal,

Fdo.: Agustín J. Medina Hijazo

Vistos los Informes de la Técnica del Departamento de Medio Ambiente, Doña Patricia Olivia Mª González de León de fecha 22 de agosto de 2014.

Visto el expediente administrativo, no consta que, hasta la fecha se ha girado liquidación con respecto de la tasa municipal correspondiente según la solicitud planteada.

II.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.-

Resulta de aplicación el art. 166.1 h) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, que sujeta a previa licencia urbanística las parcelaciones, segregaciones, modificaciones o cualesquiera otros actos de división de fincas o predios en cualquier clase de suelo, no incluidas en proyectos de compensación o reparcelación"; y, con la misma literalidad, el art. 216.1.b del Reglamento de Gestión y ejecución del sistema de planeamiento (decreto 183/2004, de 21 de diciembre).

Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio, de 16 de abril de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de marzo de 2009, relativo a Memoria Ambiental y Aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (Fuerteventura), modificada por la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio, de 30 de abril de 2009, por la que se corrige error en la Resolución de 16 de abril de 2009, relativa a la aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (Fuerteventura).

En cuanto a la competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas, tanto el art. 168 del TRLOTyENC como el 218 del Reglamento de Gestión la atribuye a los Ayuntamientos, al órgano municipal que determine el Reglamento Orgánico Municipal y, en

su defecto, al Alcalde. Por Decreto de Alcaldía nº 1.028 de fecha 21 de junio de 2.007 se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local las materias relacionadas con el otorgamiento de licencias de obras.

El procedimiento a seguir, se encuentra regulado en el art.166 punto 5º y 219 del Reglamento mencionado, estableciéndose que deben contemplarse en la instrucción del expediente los informes técnicos y jurídicos de los servicios municipales sobre la adecuación del pretendido acto con la ordenación de los recursos naturales, territorial, urbanístico y sectorial aplicables, limitando en todo caso, el plazo para dictar resolución expresa a tres meses desde la correspondiente solicitud.

Según el artículo 80.3 del TRLOTCyENC: “La segregación o división de fincas en suelo rústico, excepto en el interior de asentamientos delimitados por el planeamiento, deberá respetar el régimen de unidades mínimas de cultivo. Estos actos requerirán, con carácter previo a la licencia municipal, informes favorables de la Consejería competente en materia de agricultura, salvo que las parcelas resultantes de la segregación o división fuesen superiores a la unidad mínima de cultivo.”

Por su parte, el artículo 82 dispone que “1. Serán indivisibles los terrenos siguientes:

- a. Los que tengan unas dimensiones inferiores o iguales a las determinadas como mínimas en el planeamiento, salvo que se adquieran simultáneamente con la finalidad de agruparlos y formar una nueva finca con las dimensiones mínimas exigibles.
- b. Los de dimensiones inferiores al doble de las requeridas como mínimas, salvo que el exceso sobre éstas se agrupe en el mismo acto a terrenos colindantes.
- c. Los que tengan asignada una edificabilidad en función de la superficie, cuando se materialice toda la correspondiente a ésta.
- d. Los vinculados o afectados legalmente a las construcciones o edificaciones autorizadas sobre ellos.

2. Los Notarios y Registradores de la Propiedad exigirán, para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de la licencia o la declaración municipal de su innecesariedad, que los primeros deberán testimoniar en el documento.”

Por último, conviene señalar que resulta aplicable la normativa urbanística dimanante del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, aprobado definitivamente y de forma parcial por el Decreto del Gobierno 100/2001, de 2 de abril, y posteriormente por Decreto 159/2001, de 23 de julio, sobre subsanación de las deficiencias no sustanciales, según el cual la parcelación se plantea en un suelo clasificado como rústico, categoría de protección agrícola, zona de uso tradicional: La parcela mínima se establece en 10.000 m². Según el artículo 97.DV del Plan Insular apartado C), “no podrán realizarse parcelaciones o segregaciones que den lugar a fincas o parcelas de dimensiones inferiores a las establecidas legalmente como unidades mínimas de cultivo ni a las señaladas como parcelas mínimas a los efectos edificatorios por el Plan Insular, se harán respetando las estructuras agrícolas existentes, siendo los muros y trastonos de gavias, caños, puentes de caminos y estas mismas referencia obligada para establecer futuras parcelaciones o segregaciones.”

III.- ADVERTENCIAS Y CONCLUSIONES.-

Pues bien, visto todo lo anterior y los informes de los Técnicos tanto municipal como de

Ordenación del Territorio de Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, de los que también se desprende que la segregación planteada cumple la normativa urbanística vigente, esta Letrada emite **INFORME FAVORABLE** con respecto de la solicitud promovida por **DON PEDRO RAVELO GONZÁLEZ**, mayor de edad, Vega de Río Palmas, con domicilio en la Calle San Sebastián y con Documento Nacional de Identidad número 42.599.068-D.

Los linderos, tanto de la finca que se segrega, como del resto de finca matriz son los que se describen en el informe técnico, al que me remito.

IV.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Municipal, a la vista de lo expuesto y teniendo en cuenta lo recogido en el Informe Técnico Municipal, y la documentación obrante en el expediente administrativo aportada por el solicitante, se propone la **CONCESIÓN** de Licencia de Segregación solicitada por **DON PEDRO RAVELO GONZÁLEZ**, mayor de edad, Vega de Río Palmas, con domicilio en la Calle San Sebastián y con Documento Nacional de Identidad número 42.599.068-D, ya que se considera que se ajusta a las condiciones establecidas para este tipo de suelo en la normativa vigente y con los condicionantes establecidos en el presente informe.

Y con las siguientes especificaciones:

1ª- **RÚSTICA:** "Parcela nº 2" con una superficie de **1.050 m²** y tendrá unos linderos resultantes según plano que se adjunta de:

- NORTE con restos de la finca matriz.
- SUR con camino.
- ESTE con restos de la finca matriz,
- OESTE con parcela nº [0211207ES9401S](#).

2ª- **RÚSTICA:** "Resto finca matriz" con una superficie de **4.619 m²** y tendrá unos linderos resultantes según plano que se adjunta de:

- NORTE con parcelas 215 y 217 del polígono 7.
- SUR con camino público, parcela nº [0211207ES9401S](#) y parcela nº 2 de la presente segregación.
- ESTE con parcelas 217 del polígono 7 y parcela nº [0211203ES9401S](#).
- OESTE con camino público, parcela nº [0211207ES9401S](#) y parcela nº 2 de la presente segregación.
-

A) En la finca de referencia existen construcciones.

B) La licencia que en su caso se otorgue se concederá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

C) No se ha realizado ningún fraccionamiento que de lugar a lotes de superficie o dimensiones inferiores a las determinadas como mínimas en el planeamiento o en la Legislación sectorial.

D) En conclusión a lo expuesto, informo que la segregación objeto del expediente si es conforme al planeamiento urbanístico existente y, por lo tanto, informo favorablemente respecto de la concesión de la licencia de segregación de la finca sita en La Vega de Río Palmas.

E) Se realiza la advertencia técnica de que por parte de la oficina técnica se desconoce si se necesita por parte del solicitante autorización del resto de herederos del terreno que aparecen en el Auto Judicial presentado.

F).- La licencia de segregación no supondrá derecho edificatorio.

Betancuria, a 29 de octubre de 2014

Isabel Clara Marichal Torres.

Fdo.: Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- CONCEDER la Licencia de Segregación solicitada por **DON PEDRO RAVELO GONZÁLEZ**, ya que se considera que se ajusta a las condiciones establecidas para este tipo de suelo en la normativa vigente y con los condicionantes establecidos en el presente informe.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

DÉCIMOTERCERO.- AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA "III SUBIDA DE FUERTEVENTURA - BETANCURIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

La Sra. Secretaria Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres, de fecha 31 de octubre de 2014 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Informe jurídico

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 31-10-2014

Isabel Clara Marichal Torres, Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Betancuria, y en contestación a la providencia de alcaldía de fecha 9 octubre de 2014, tengo a bien emitir el siguiente,

INFORME JURÍDICO

SOLICITANTE: MIGUEL ÁNGEL GUERRA RODRÍGUEZ, en representación de la **ESCUDERÍA MAXO SPORT.**

ASUNTO: Autorización para la Celebración de la prueba denominada **III SUBIDA FUERTEVENTURA-BETANCURIA**, el domingo día 02-11-2014, entre las 10:00 y las 18:00 horas, en la carretera general FV-30 de titularidad del Cabildo de Fuerteventura .

NORMATIVA MUNICIPAL DE APLICACIÓN:

- Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, (BOC número 60, de 15/05/2000), en su redacción dada por la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo.

- Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio, de 16 de abril de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de marzo de 2009, relativo a Memoria Ambiental y Aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (Fuerteventura), modificada por la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio, de 30 de abril de 2009, por la que se corrige error en la Resolución de 16 de abril de 2009, relativa a la aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (Fuerteventura).

- Demás normativa de ámbito estatal o autonómico de concordante aplicación.

La Asesora que suscribe, examinada la documentación aportada por **Don Miguel Ángel Guerra Rodríguez, de 08/10/14, y** con registro de entrada número 1846, así como la documentación que adjunta y consta en el expediente administrativo, y de acuerdo con la normativa urbanística de aplicación;

INFORMA:

Objeto.

La actuación se llevará a cabo de acuerdo con la memoria explicativa que consta en el expediente, así como documentación complementaria que consta en el expediente administrativo, en el que se reflejan el recorrido que se va a llevar a cabo.

Antecedentes.

La documentación complementaria aportada corresponde a una memoria explicativa de la actividad a llevar a cabo.

Consideraciones.

En el expediente constan los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI del Secretario de la Escudería Maxo Sport-Fuerteventura, D. Miguel Ángel Guerra Rodríguez.
- Fotocopia de la Licencia de Director de Carrera expedida por la Real Federación Española de Automovilismo.
- Fotocopia de la Licencia de la Escudería Maxo Sport-Fuerteventura, para la temporada 2014.
- Fotocopia del Certificado individual de Seguro de Accidentes nº 049-ACS-1013186 del Director de la prueba y 050/2014.
- Fotocopia del Plan General de Seguridad, de los Medios de Organización necesarios para la realización del tramo cronometrado (ambulancias, camión de bomberos, Agentes de Protección Civil, de Policía Local, comisarios, etc.) y listado telefónico de la Organización.

- Informe del Técnico Municipal, que literalmente **DICE:**

Título: Solicitud Autorización III Subida de Fuerteventura-Betancuria

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Agustín Medina Hijazo

Fecha de Elaboración: 31 de octubre de 2014

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En contestación a la providencia de alcaldía de fecha **9 octubre de 2014**, en relación con la solicitud presentada por el **DON MIGUEL ÁNGEL GUERRA RODRÍGUEZ** en representación de la ESCUDERÍA MAXO SPORT, con registro de entrada nº **1846** de fecha 08/10/2014, solicitando AUTORIZACIÓN para la celebración de la prueba "III SUBIDA DE FUERTEVENTURA-BETANCURIA".

HE DE INFORMAR:

- 13)** Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha **26 de marzo de 2009**, se aprueba definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria.
- 14)** Con fecha **15 de noviembre de 2013** Don Miguel Ángel Guerra Rodríguez, en representación de Maxo Sport Fuerteventura presenta solicitud, registro de entrada nº 2509, para la realización de la prueba III Subida de Fuerteventura Betancuria.
- 15)** Con fecha **21 de noviembre de 2013** se remite a la Consejería de Medio Ambiente, del Cabildo Insular de Fuerteventura, de una copia del expediente a fin de se emita

AUTORIZACIÓN, de acuerdo con el Artículo 99 del PRUG del Parque Rural de Betancuria.

- 16) Con fecha **8 de octubre de 2014**, Don Miguel Ángel Guerra Rodríguez presenta el Plan de Seguridad y Autoprotección de la Prueba así como el Reglamento de la misma actualizado. Registro de entrada nº 1846.
- 17) Con fecha **9 de octubre de 2014**, se vuelve a enviar a la Consejería de Medio Ambiente, del Cabildo Insular de Fuerteventura, de una copia del expediente con la nueva documentación aportada, a fin de se emita **AUTORIZACIÓN**, de acuerdo con el **Artículo 99 del PRUG del Parque Rural de Betancuria**.
- 18) Con fecha **14 de octubre de 2014**, la Jefatura de la Policía Local de Betancuria, emite informe, cuyo tenor literal es el siguiente:

"JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL DE BETANCURIA

En contestación a la providencia de alcaldía de fecha **09 de octubre de 2014**, en relación con la solicitud presentada por **Don Miguel Ángel Guerra Rodríguez**, en representación de la ESCUDERIA MAXO- SPORT, con registro de entrada nº **1846** de fecha 08/10/2014, solicitando Autorización para la celebración de prueba **"III SUBIDA DE FUERTEVENTURA-BETANCURIA"**.

Tengo a bien de informar:

Que el Agente de la policía Local con placa profesional, nº **11.132**, habiendo Revisado el Plan de Seguridad "III SUBIDA BETANCURIA", se informa que las medidas de seguridad son las correctas, exceptuando el **CAPITULO V. INVENTARIO Y DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS Y MEDIOS DE SEGURIDAD**.

Que la Policía Local NO efectuara los cortes de carretera, que prestara servicios propios en el evento, 1 Agente en Betancuria y otro en la Localidad de Vega de Río Palmas, realizando servicios de Seguridad Ciudadana.

Es lo que traslado a usted para su conocimiento, a efectos que estime usted oportunos.-

En Betancuria,
Los Servicios Municipales
(Firmado electrónicamente)
Fdo. El Agente nº 11.132"

- 19) Con fecha **29 de octubre de 2014**, la Consejera Delegada del Cabildo de Fuerteventura, Doña Edilia Pérez Guerra, adopta resolución cuyo tenor literal es el siguiente: "Que por la Consejera - Delegada doña Edilia Pérez Guerra, ha sido adoptada en fecha 29.10.14 la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

DECRETO DE LA CONSEJERA DELEGADA

Carreteras
179/14
TQS/jmpa

Vista la solicitud de don Miguel Ángel Guerra Rodríguez, que actúa en calidad de Secretario de la Escudería Maxo Sport, de fecha 5 de agosto de 2014, r.e. nº en la que solicita autorización para la celebración de la siguiente prueba de asfalto denominada "III Subida de Fuerteventura - Betancuria" a celebrar el día 2 de noviembre de 2014.

Prueba deportiva de automovilismo:

- Petionario: Escudería Maxo Sport Club.
- Organizadores: Escudería Maxo Sport Club.
- Título de la Prueba: "III Subida de Fuerteventura - Betancuria".
- Fecha de celebración: 2 de noviembre de 2014.
- Fecha de solicitud: 5 de agosto de 2014.
- Tramo de carretera de prueba deportiva: FV-30 desde pk-20+250 al pk-12+550.
- Tramo de carretera con cierre al tráfico: FV-30 desde pk-9+350 al pk-20+500.
- Periodo de cierre al tráfico: desde las 11:00 hasta 17:00 horas.

Vista la documentación presentada para la realización de la misma que consiste en:

- a) Declaración responsable de don Miguel Ángel Guerra Rodríguez por el que se compromete a contratar un seguro de responsabilidad civil que responda por los



daños personales y materiales.

- b) *Comunicación previa al inicio de actividades clasificada para la celebración de espectáculos públicos.*
- c) *Identificación de los responsables de la organización y concretamente del director ejecutivo y del responsable de seguridad vial, que dirigirá la actividad del personal auxiliar habilitado. Ambos en la persona de don Miguel Ángel Guerra Rodríguez.*
- d) *Número aproximado de participantes cifrado en 20 equipos.*
- e) *Proposición de medidas de señalización de la prueba y del resto de los dispositivos de seguridad. Informe del responsable de seguridad de la prueba.*
- f) *Declaración responsable de que se ha solicitado a la Federación Canaria de Automovilismo la contratación de un seguro de responsabilidad civil.*
- g) *Documento acreditativo del organizador, don Miguel Ángel Guerra Rodríguez DC-397-C y DNI del mismo.*
- h) *Certificado de la federación Canaria de Automovilismo en el que señala en el punto C que "En el calendario deportivo FCA 2014 presentado a la Asamblea, constaba que la Subida de Betancuria, valedera para el "Campeonato Disa Autonómico de Canarias de Montaña 2014", se celebraría el 2 de noviembre de 2014".*
- i) *Reglamento de la prueba.*
- j) *Plan de seguridad Subida a Betancuria suscrito por don Ulpiano Calero (Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales/ Técnico Superior en Protección Civil y Gestión de Emergencias), en el que consta como Jefe de seguridad don Miguel Ángel Guerra Rodríguez.*
- k) *Certificado de seguro nº 049/2014, se responsabilidad civil con la compañía AIG Europe, asegurando a la escudería Maxo Sport en la prueba III Subida de Fuerteventura -Betancuria, garantizando la RESPONSABILIDAD CIVIL derivada de la organización y celebración de la prueba automovilística en la que pueda incurrir el asegurado como responsable de la misma, para la modalidad "Montaña turismos", expedido el 28 de octubre de 2014 por Tecni System Broker, Correduría de Seguros, S.L.*
- l) *Certificado de seguro nº 050/2014, se responsabilidad civil con la compañía AIG Europe, asegurando a la escudería Maxo Sport en la prueba III Subida de Fuerteventura -Betancuria, garantizando la RESPONSABILIDAD CIVIL derivada de la organización y celebración de la prueba automovilística en la que pueda incurrir el asegurado como responsable de la misma, para la modalidad "Montaña monoplazas", expedido el 28 de octubre de 2014 por Tecni System Broker, Correduría de Seguros, S.L.*

El evento consiste en una prueba deportiva en asfalto a desarrollar en la carretera FV-30 entre los pk-20+250 al 12+550, desde las 11:00 a las 15:00 horas del día 2 de noviembre de 2014. Durante dicho periodo de tiempo permanecerá cerrada al tráfico la carretera desde el pk-9+350 al pk-20+500.

Visto el informe favorable y vinculante de la Jefa Provincial de Tráfico de Las Palmas de fecha 22 de octubre de 2014 para la celebración de la prueba de asfalto denominada III Subida de Fuerteventura - Betancuria a celebrar el día 2 de noviembre de 2014.

Considerando que en aplicación de lo dispuesto en el Título III de la Ley Territorial de Carreteras de Canarias 9/1991, de 8 de mayo, así como en el Reglamento General de Circulación, Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, la pretensión suscitada es conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y se aporta la documentación requerida en el mencionado Reglamento General de Circulación.

Visto el Informe-Propuesta del Jefe de Unidad de Carreteras, D. Tomás Quesada de Saá, de fecha 29 de octubre de 2014.

Visto el artículo 34 de la Ley de Bases de Régimen Local y en virtud del Decreto de Delegaciones de Competencias nº 1862/2011 de 20 de junio,

HE RESUELTO

Primero: Autorizar a la escudería Maxo Sport la prueba deportiva de asfalto denominada "III Subida de Fuerteventura - Betancuria" bajo la responsabilidad del Director de Carrera don Miguel Ángel Guerra Rodríguez DNI 42 743 855 B y Responsable de Seguridad don José Guerra Rodríguez DNI 52 835 870 V, por la carretera FV-30 de titularidad de este Cabildo y según la documentación presentada.

Segundo: Se cumplirán las prescripciones establecidas en el informe de la Jefatura Provincial de Tráfico de Las Palmas y no se podrá iniciar la prueba deportiva que se desarrolla por las carreteras hasta tanto se verifique el cumplimiento de las mismas:

- La propia Organización del evento será la responsable de la correspondiente señalización, contando con la colaboración del Subsector de Tráfico de la Guardia Civil que dispondrá del servicio que considere oportuno para que esta se celebre con total seguridad, encargándose de la regulación, fluidez, seguridad, ordenación y disciplina de tráfico, conforme a lo establecido en la ley de Seguridad Vial y el Reglamento General de Circulación.
- **Cumplimiento de las instrucciones que se acompañan como anexo a esta resolución**, especialmente en lo que afecta a las medidas de señalización de la prueba y del resto de dispositivos de seguridad (punto 6 de la instrucción) y de las funciones a desempeñar por cada uno de los miembros del personal auxiliar.

Tercero: Las condiciones de esta autorización afectan sólo a las carreteras dependientes del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Cuarto: No podrá modificarse el itinerario ni cambiarse las fechas de realización de la prueba sin previo informe de esta Unidad.

Quinto: Las informaciones colocadas en el itinerario para indicar rutas, aprovisionamiento, control, etc., deberán ser retiradas inmediatamente después del paso del último participante.

Sexto: La Organización proveerá los medios necesarios para impedir la ubicación de espectadores en las tangentes de las curvas y otros puntos en que puedan producirse salidas de vehículos, asimismo se dispondrá del personal necesario para impedir que los espectadores invadan o transiten por la calzada, en especial, tal como se recoge en el reglamento de seguridad y estará bajo la responsabilidad de la Organización de la prueba

Séptimo: Los vehículos de segunda categoría participantes en la prueba, deberán llevar obligatoriamente las señales de situación de peligro reglamentariamente establecidas, para su utilización en caso de accidente o avería.

Octavo: En cuanto a las señales de orientación que fuese preciso instalar como consecuencia de la prueba deberán ser retiradas inmediatamente después de la celebración de la misma y en todo caso antes de la apertura al tráfico de la carretera. Queda prohibido pintar sobre la calzada, paredes y muros cualquier tipo de orientación o indicación, y serán los organizadores de la prueba responsables de dicho incumplimiento.

Noveno: Queda terminantemente prohibido utilizar cualquier señal existente o elemento de la carretera para la colocación de anuncios, bien sea pintados directamente o superpuestos, en toda la zona de afección y calzada de la misma. Asimismo, se prohíbe la colocación de todo tipo de carteles, guirnaldas u otros motivos decorativos sobre la carretera o en sus elementos.

Décimo: El coste de las medidas de seguridad de la prueba o evento, será de cuenta de sus organizadores.

Décimo primero: Los organizadores han de comprometerse a, una vez ultimada la prueba, dejar totalmente limpias de basura las vías por donde discurrió la misma, así como sus márgenes y zonas de servidumbre.

Décimo segundo: *Habrán de cumplirse las instrucciones emanadas de los Agentes encargados de la vigilancia y regulación del tráfico, así como las del personal encargado de la vigilancia de las carreteras, los cuales podrán suspender la celebración de la prueba cuando concurren circunstancias especiales que pongan en peligro la seguridad de la misma o se incumplan algunas de las medidas consignadas en esta autorización, quedando facultados para introducir modificaciones en la misma atendiendo a las circunstancias del momento.*

Décimo tercero: *El solicitante y los organizadores de la prueba, serán responsables de cualquier daño que se produzca a la carretera y sus elementos con ocasión de dicha prueba; igualmente serán responsables por incumplimiento de las normas de seguridad vial, por daños y perjuicios a terceros durante su celebración, quedando este Cabildo Insular de Fuerteventura libre de toda responsabilidad cualquiera que sea su clase.*

Décimo cuarto: *Los organizadores comunicarán al público en general, mediante los medios de comunicación, en vísperas de la competición, los horarios y lugares, que quedarán afectados por posible cierre de las vías o sus desvíos.*

Décimo quinto: *En los tramos cronometrados, en los que la circulación al resto de los vehículos no participantes deberá estar prohibida, los organizadores dispondrán de personal propio en los puntos principales del itinerario, para colaborar con las fuerzas de vigilancia, especialmente situado en los accesos laterales, intersecciones o caminos vecinales que afecten al tramo cerrado, todo ello de acuerdo con el informe de las medidas de seguridad.*

Décimo sexto: *Queda rigurosamente prohibido realizar entrenamientos cronometrados de velocidad fuera del calendario y horario establecido en la autorización correspondientes a esta prueba. El incumplimiento de esta norma dará lugar a las correspondientes sanciones federativas o gubernativas, sin perjuicio de poder exigir las responsabilidades a que diera lugar.*

Décimo séptimo: *La organización del evento debe prever una serie de coberturas en aquellos puntos que por su naturaleza necesiten su presencia.*

Décimo octavo: *Por la Organización se procederá a la pertinente señalización, que anuncie la prueba e indique los desvíos en su caso. Dicha señalización, que deberá realizarse como mínimo con 48 horas de antelación a la celebración de la prueba, se llevará a cabo tanto en la carretera que se cierra para la celebración de la prueba, como en aquellas vías que confluyen en la misma.*

Décimo noveno: *Se establece una fianza o garantía provisional de 90,00 € que se realizará en la depositaría del Cabildo Insular y posteriormente deberá presentar el justificante de ingreso en la Unidad de Carreteras antes del inicio de prueba deportiva. La fianza responderá por la correcta ejecución de lo autorizado y por los daños que se pudieran ocasionar a la carretera o a su infraestructura con motivo de la prueba de acuerdo con la propuesta de fianza para pruebas deportivas en tramos cronometrados del Gobierno de Canarias.*

Vigésimo: *El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores revocaría automáticamente la autorización que se concede, considerándose entonces cualquier actividad ilegal y dará lugar a las sanciones tipificadas en el artículo 39 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, que podrían oscilar entre 60,10 € y 210.354,24 €.*

Vigésimo primero: *Notifíquese al interesado con indicación de los recursos procedentes, dar traslado de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre, y a la Jefatura Provincial de Tráfico a los efectos oportunos.*

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contenciosa-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

En Puerto del Rosario, a 29 de octubre de 2014.

EL SECRETARIO GENERAL.

(Rubricado)

Fdo.: Miguel Ángel Rodríguez Martínez."

- 20) Con fecha 31 de octubre de 2014,** la Consejera Delegada del Cabildo de Fuerteventura, Doña Natalia del Carmen Évora Soto, adopta resolución cuyo tenor literal es el siguiente: "Por la presente pongo en su conocimiento que por la Consejera Delegada de esta Corporación, D^a Natalia del Carmen Évora Soto, ha sido adoptada en fecha 31 de octubre de 2014, la resolución del tenor literal siguiente:

*Visto sendas solicitudes del Ayuntamiento de Betancuria, primero de fecha de fecha 21.08.2014 y R.E. nº 25.534 y posteriormente de fecha 09.10.2014 y R.E. nº 29.700, solicitando autorización para llevar a cabo la actividad de **"III SUBIDA DE FUERTEVENTURA-BETANCURIA"**, cuyo promotor es la **escudería MAXO SPORT** representado por D. Miguel Ángel Guerra Rodríguez, por afectar al Parque Rural de Betancuria, se emite el siguiente informe:*

ANTECEDENTES.

Primero.- Según la documentación presentada, D. Miguel Ángel Guerra Rodríguez, en representación de la entidad deportiva MAXO SPORT CLUB, con CIF: G-35308691 y domicilio social en la Calle Valencia nº 21, Puerto del Rosario, ha programado la prueba en asfalto denominada **"III SUBIDA DE FUERTEVENTURA-BETANCURIA"**, a celebrar el próximo día 2 de noviembre en la carretera FV-30, que une la localidad de Vega de Río Palma con el mirador de Corrales de Guiza y Ayoze en Betancuria. Previamente se realizará dos mangas de reconocimientos de cada tramo a las velocidades que estipula el reglamento (40 km/h).

En la misma se declara que: "una vez que cierre el periodo de inscripciones, el viernes 24 de octubre de 2014 a las 22:00 horas, se remitirá el lunes siguiente la relación nominal de Equipos inscritos con sus Licencias preceptivas sacadas en el Departamento de Licencias de la real Federación Española de Automovilismo, Temporada 2014".

Segundo.- D. Miguel Ángel Guerra Rodríguez, en representación de la entidad deportiva MAXO SPORT CLUB hace constar mediante Declaración Responsable, haber solicitado a la Federación Canaria de Automovilismo la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil de la prueba, según consta en la documentación recibida.

A través de varias llamadas telefónicas con el citado representante, se le indica la obligatoriedad de presentar la póliza de seguros que describe el artículo 81 del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (que posteriormente se desarrolla en el punto IV del apartado CONSIDERACIONES JURÍDICAS).

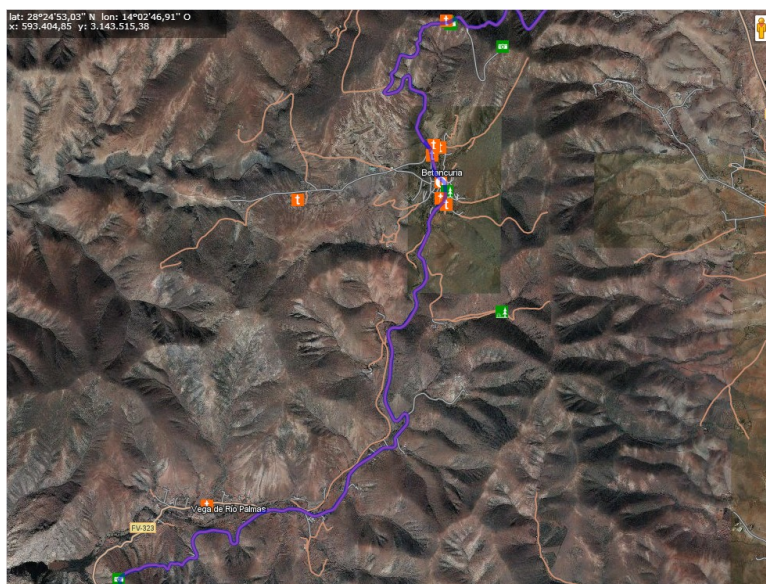
De fecha 29.10.2014 y R.E. nº 31.456 se recibe certificado de seguro con el número de póliza número 30077044/05 de la compañía AIG EUROPE de responsabilidad civil y posteriormente "in extremis" y en mano, se recibe póliza de seguros número

0961470076589/00 de la compañía MAPFRE donde se cubre los daños a elementos naturales y daños a la flora y fauna.

Tercero.- El espacio natural protegido afectado por la prueba deportiva antes descrita es el **Parque Rural de Betancuria**, cuyo instrumento de planeamiento es el **Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria**, (en adelante PRUG de Betancuria) aprobado definitivamente por Resolución de 16 de abril de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de marzo de 2009, relativo a Memoria Ambiental y aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (BOC nº 78, de fecha 24.04.09) y posteriormente corrección de errores en ese documento, por Resolución de 30 de abril de 2009, por la que se corrige error en la Resolución de 16 de abril de 2009, relativo a la aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (BOC nº 93, de fecha 18.05.09).

Cuarto.- De acuerdo a la información territorial proporcionada por la página web del IDE Canarias GRAFCAN y el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, el lugar en donde se celebrará la prueba deportiva, presenta las siguientes afecciones:

***Mapa de situación:** Carretera FV-30, desde la Vega de Río Palmas hasta el Mirador de Guize y Ayoze.



***Mapa de Espacios Naturales Protegidos:** Parque Rural de Betancuria.



**Mapa de Zona Especial de Conservación: ZEC "ES7010062", "Betancuria".*



Hábitats o especies que motivan la declaración:

- *Hábitats de especies: Caralluma burchardii.*
 - *Hábitats naturales: Bosques de Olea y Ceratonia; Palmerales de Phoenix; Galerías ribereñas termomediterráneas (Nerio-Tamaricetea) y del sudoeste de la península ibérica (Securinegion tinctoriae); Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.*

**Mapa de Zona Especial Para Aves: ZEPA "ES0000097"; "Betancuria".*



Especies de interés comunitario que justificaron la declaración de la ZEPA:

- Anexo I de la Directiva de Aves: *Calonectris diomedea*; *Marmaronetta angustirostris*; *Neophron percnopterus*; *Pandion haliaetus*; *Falco peregrinus*; *Alectoris barbara*; *Burhinus oedicephalus*; *Cursorius cursor*; *Cursorius cursor*; *Tadorna ferruginea*; *Chlamydotis undulata*; *Pterocles orientalis*; *Saxicola dacotiae*; *Bucanetes githagineus*;
- Migratoria: *Calidris alpina*; *Gallinago gallinago*; *Limosa limosa*; *Tringa nebularia*.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

I.- Visto el informe-propuesta de la Técnica del Departamento de Medio Ambiente, Olivia M^a González de León de fecha 30 de octubre de 2014.

II.- El artículo 48.6.b del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en adelante Texto Refundido), define a los Parques Rurales como "aquellos espacios naturales amplios, en los que coexisten actividades agrícolas y ganaderas o pesqueras con otras de especial interés natural y ecológico, conformando un paisaje de gran interés natural y ecocultural que precise su conservación. Su declaración tiene por objeto la conservación de todo el conjunto y promover a su vez el desarrollo armónico de las poblaciones locales y mejoras en sus condiciones de vida, no siendo compatibles los nuevos usos ajenos a esta finalidad."

Casi todo el Parque Rural de Betancuria coincide con los afloramientos del complejo basal de Fuerteventura, que ocupan la franja oeste de la isla, lo cual no sólo le confiere un excepcional interés científico sino que además, impone una peculiaridad cromática y estructural a toda su superficie. En su conjunto, se trata de un paisaje de gran belleza impregnado de cierto tipismo tradicional y adornado en todo momento por elementos singulares que caracterizan el paisaje de la zona. En los peñascos y macizos montañosos se refugian muchas plantas rupícolas, con varias especies amenazadas y protegidas. No faltan las especies introducidas como el tabaco moro, o incluso pequeñas poblaciones de pinos en las inmediaciones de Betancuria. Por otro lado, hábitats particulares como el humedal de las presas de las Peñitas y de los Molinos, presentan gran interés faunístico y los acantilados costeros y de interior sirven de refugio a varias rapaces amenazadas. Este espacio ha sido declarado área de especial protección para las aves (ZEPA) según lo establecido en la Directiva 79/409/CEE relativa a la conservación de las aves silvestres. Por decisión de la Comisión de 28 de diciembre, se aprueba la lista de los lugares de interés comunitario para la región biogeográfica macaronésica, en aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, incluyéndose bajo el código ES7010062, Betancuria y con el ES7010024, Vega de Río Palmas con una superficie de 3.389 y 312 ha. respectivamente.

III.- En el suelo rústico incluido en espacios naturales protegidos o en sus zonas periféricas de protección, el régimen de usos tolerados o permitidos será el especialmente establecido por sus instrumentos de ordenación, sin que en ellos puedan

otorgarse autorizaciones, licencias o concesiones administrativas sin un informe emitido por el órgano al que corresponda su gestión, y en caso de que fuera negativo tendrá carácter vinculante (artículo 63.5 del Texto Refundido).

En la normativa del espacio natural protegido se recogen los usos y actividades permitidas, según la zonificación, pudiendo consultarse en la página web:
http://www.gobcan.es/cmayerot/espaciosnaturales/instrumentos/fuertev_descarga.html.

IV.- Los planes de espacios naturales protegidos establecen sobre cada uno de los ámbitos territoriales que resulten de la zonificación de la clase y categoría de suelo las más adecuadas para los fines de protección, regulando detallada y exhaustivamente el régimen de usos e intervenciones sobre cada uno de los ámbitos resultantes de su ordenación, y en su caso, las condiciones para la ejecución de los distintos actos que pudieran ser autorizados (artículo 22.2 apartados b y c del Texto Refundido).

En la misma línea se decanta la Directriz 16 L 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, donde se señala que el planeamiento de los espacios naturales establece el régimen de usos, aprovechamientos y actuaciones en base a la zonificación de los mismos y a la clasificación y régimen urbanístico que igualmente establezcan, con el fin de alcanzar los objetivos de ordenación propuestos.

V.- Conforme a lo establecido en la normativa del PRUG de Betancuria, se informa lo siguiente:

- En virtud del artículo 33 que establece el Régimen Jurídico, se tiene que: “4. Los usos autorizables son los que pueden desarrollarse en la zona o categoría de suelo correspondiente teniendo que ajustarse a los condicionantes que se establecen en el presente Plan. **La autorización de un uso por parte del Órgano Gestor del Parque Rural de Betancuria, no exime de la obtención de licencias, concesiones administrativas y otras autorizaciones que sean exigibles por otras disposiciones normativas.**

- De acuerdo a lo reseñado en el artículo 78 referente al tráfico de vehículos a motor, se establece que: “1. Para todo aquello no recogido en este Plan Rector serán de aplicación el Decreto 124/1995, de 11 de mayo, por el que se establece el régimen general de uso de pistas en los Espacios Naturales de Canarias, y el Decreto 275/1996, de 8 de noviembre, por el que se modifica el anterior. 2. De conformidad con el artículo 2 del Decreto 124/1995, de 11 de mayo, y el régimen de usos de este Plan Rector, queda prohibida la circulación de vehículos a motor en las Zonas de Exclusión y en las Zonas de Uso Restringido establecidas en el mismo. 6. El Órgano Gestor del Parque Rural podrá establecer el cierre de pistas o limitaciones a su uso por parte de vehículos a motor cuando la conservación de los recursos naturales y culturales así lo requiera.”

- Cabe destacar el artículo 81 relativo a concentraciones, actos públicos, competiciones y exhibiciones, que describe lo siguiente:

- “1. Sin perjuicio de la normativa que le sea de aplicación, para el desarrollo de concentraciones, actos públicos, competiciones y exhibiciones, recogidas en este Plan Rector, se requerirá de autorización del Órgano Gestor del Parque Rural.

- 2. En dicha autorización se harán constar las condiciones que habrán de contemplar los organizadores durante el desarrollo de las mismas, así como las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios a los valores naturales y culturales del Parque Rural.

- 3. Será requisito previo a la obtención de la autorización el depósito de una fianza por parte de los organizadores como garantía a los posibles daños y perjuicios que se pudieran ocasionar en el Parque Rural.

- 4. En los casos de actividades deportivas oficiales, organizadas o tuteladas por una Federación Deportiva Canaria debidamente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la fianza a la que se hace mención en el punto anterior podrá ser sustituida por una póliza de seguros presentada por parte de los organizadores y de un permiso de la Federación Deportiva competente cuando el organizador no sea dicha Federación.

- 5. **La póliza** anteriormente citada **deberá cubrir al menos:**

- **Las indemnizaciones debidas por muerte o lesiones de personas.**

- **Las indemnizaciones debidas por daños a las cosas.**
- **Los costes de reparación y recuperación del medio ambiente afectado."**

VI.- En virtud del Decreto 124/1995, de 11 de mayo, por el que se establece el Régimen General de Uso de Pistas en los Espacios Naturales de Canarias, con las modificaciones introducidas por el Decreto 275/1996, de 8 de noviembre, por el que se modifican los artículos 3,8 y 10.1 del Decreto 124/1995 de 11 de mayo, se tiene que:

- "En las caravanas que se organicen con fines de lucro y en la realización de pruebas deportivas de competición o entrenamiento será requisito previo a la obtención de la autorización, el depósito de una fianza como garantía a los posibles daños y perjuicios que se pudieran ocasionar al Espacio Natural Protegido. No obstante, en aquellas actividades deportivas oficiales, organizadas o tuteladas por una Federación Deportiva Canaria debidamente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la fianza podrá ser sustituida con carácter previo a la obtención de la autorización correspondiente, por la presentación por parte de los organizadores de una póliza de seguros que cubra el riesgo de daños a terceros y a la naturaleza por la práctica deportiva, y de un permiso expedido por la Federación Deportiva competente cuando el organizador no sea dicha Federación. La citada póliza deberá cubrir en todo caso:

- a) Las indemnizaciones debidas por muerte o lesiones de las personas.
- b) Las indemnizaciones debidas por daños en las cosas.
- c) Los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado (artículo 10.1).

- Mientras se circule por un Espacio Natural Protegido o se celebren en él pruebas deportivas de competición o entrenamiento, la autorización que se otorgue deberá estar en posesión del responsable del grupo o de la prueba y deberá ser presentada a requerimiento de cualquier agente de la autoridad (artículo 12)."

CONCLUSIONES.

Atendido que el informe lo que pretende y debe hacer es valorar la compatibilidad de la actuación propuesta con la finalidad de protección de los espacios naturales protegidos, correspondiendo al ámbito municipal el control de la legalidad y planeamiento urbanístico a través de las correspondientes licencias.

Examinado la documentación aportada por el Ayuntamiento de Betancuria y por el Club Maxo Sport, y visto la normativa de aplicación del Parque Rural de Betancuria.

Atendido que el Decreto 124/1995, de 11 de mayo por el que se establece el Régimen General de Uso de Pistas en los Espacios Naturales de Canarias, establece el régimen general de uso de pistas en los Espacios Naturales de Canarias, con objeto de proteger a éstos del impacto negativo que pueden producir las actividades turístico-recreativas y deportivas. Sin embargo, el Decreto 275/1996, de 8 de noviembre, por el que se modifican los artículos 3,8 y 10.1 del Decreto 124/1995 de 11 de mayo, estima que debe de diferenciarse la realización de actividades recreativo-deportivas en los Espacios Naturales, por parte de los ciudadanos con carácter lúdico, sin pertenecer a una organización tutelada por la Administración, de aquellas otras que desarrollan los deportistas federados al amparo de una previa licencia que otorgan las Federaciones Deportivas Canarias competentes, como entidades que ejercen funciones públicas de carácter administrativo, como agentes colaboradores de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la promoción y ordenación de una modalidad deportiva. Por tanto, las actividades deportivas que se desarrollan en estos Espacios Naturales Protegidos bajo la tutela de una Federación Deportiva Canaria están ya sujetas a una serie de requisitos y condiciones, que incluyen determinadas medidas de protección de los mismos, con la presencia en todo el recorrido de las pruebas de comisarios enviados por la Federación para velar por su correcto desarrollo, y la exigencia a los organizadores de las pruebas, de la tenencia de una póliza de seguros que cubra el riesgo de daños a terceros y a la conservación de la naturaleza por la práctica deportiva.

RESUELVO

Primero: Informar favorablemente y por tanto **COMPATIBLE** con la finalidad de protección del Parque Rural de Betancuria, supeditado a la normativa expuesta en el presente informe.

Segundo: Autorizar a D. Miguel Ángel Guerra Rodríguez, representando a ESCUDERÍA MAXO SPORT, llevar a cabo la actividad de la prueba en asfalto denominada **“III SUBIDA DE FUERTEVENTURA-BETANCURIA”**, a celebrar el próximo **día 2 de noviembre** en la carretera FV-30, que une la localidad de Vega de Río Palma con el mirador de Corrales de Guiza y Ayoze en el espacio natural protegido del Parque Rural de Betancuria, siempre y cuando se cumplan los siguientes **condicionantes**:

- La autorización es válida únicamente para el día de celebración del evento deportivo, 2 de noviembre del año en curso, debiendo el interesado presentar nueva solicitud para otros eventos deportivos posteriores.
- La autorización que se otorgue deberá estar en posesión del responsable del grupo y deberá ser presentada a requerimiento de cualquier agente de la autoridad o servicio de vigilancia de Medio Ambiente.
- La autorización podrá ser objeto de revocación en cualquier momento por incumplimiento de los condicionantes o cuando así lo estime motivadamente el órgano gestor.
- Se prohíbe cualquier actuación tipificada como infracción administrativa por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, como la destrucción, muerte, deterioro, recolección, captura de flora y fauna, destrucción o deterioro de hábitats de especies protegidas.
- Las personas autorizadas responderán de los daños a terceros y al medio ambiente.
- Queda prohibido el vertido y abandono de cualquier tipo de residuos.
- El evento deberá contar con un plan de seguridad adecuado.
- El trazado de la prueba no puede salirse de sendero o pista habilitada.
- El presente informe se entiende expedido salvo el Derecho de Propiedad, sin perjuicio de tercero, demás autorizaciones o informes necesarios y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

La naturaleza del presente informe es vinculante, a tenor del artículo 63.5 Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio de Canarias y de la Ley de espacios protegidos de Canarias.

Se dará cuenta del presente decreto al Patronato de Espacios Naturales Protegidos de Fuerteventura y al Pleno de la Corporación en la primera Sesión que celebren y a los propios interesados.

Contra la presente resolución, que contiene un acto de trámite que no agota vía administrativa no procede interponer recurso alguno, según resulta de lo establecido en el art. 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento común-en la redacción dada a la misma por la Ley 4/99, de 13 de enero, que modificación de la anterior-, sin perjuicio de que el interesado interponga, en su caso, cualquier recurso que estime oportuno.

Puerto del Rosario, a 31 de octubre de 2014.

EL SECRETARIO GENERAL
(Rubricado)
Miguel Ángel Rodríguez Martínez

- 21) Atendido el **Capítulo 2.- Régimen General, sección 1º.- Usos y Actividades, Artículo 41.- Usos Permitidos**, donde se indica: “8. El tránsito de vehículos a motor por vías asfaltadas, según lo dispuesto en las condiciones generales del presente plan.”.
- 22) Atendido el Artículo 41 del PRUG del Parque Rural de Betancuria y las Resoluciones de las Consejeras Delegadas del Cabildo de Fuerteventura, Doña Edilia Pérez Guerra y Doña Natalia del Carmen Évora Soto, donde **autorizan** la realización de la prueba **III SUBIDA DE FUERTEVENTURA-BETANCURIA** el día 2 de noviembre de 2014, se informa

favorablemente a la autorización solicitada bajo la responsabilidad del Director de Carrera Don Miguel Ángel Guerra Rodríguez, con los condicionantes indicados en ambas resoluciones y los indicados a continuación:

- A) Se prohíbe cualquier tránsito fuera del trazado del camino, tanto de personas como de vehículos.
- B) La zona de tránsito deberá quedar limpia y en su estado original, corriendo por cuenta del solicitante la restauración de los terrenos y de su entorno.
- C) Se deberá tener en cuenta en el Plan de Seguridad y Autoprotección de la Prueba el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local De Betancuria.

En Betancuria, a 31 de octubre de 2014.

El Técnico Municipal,
Fdo.: Agustín J. Medina Hijazo

Resolución del SRA. Consejera Delegada Doña Natalia del Carmen Évora Soto del Exc. Cabildo Insular de Fuerteventura, de fecha 31 de octubre de 2014.

Conclusiones.

A juicio de la asesora que suscribe, tras Providencia de la Alcaldía, por tratarse de unas obras ajustadas a lo especificado en la normativa urbanística que le es de aplicación, entiende que la documentación presentada se ajusta a la legislación urbanística aplicable, así como las obras a realizar, según consta en los informes técnicos, tanto municipal, como del Cabildo Insular de Fuerteventura, emitidos. Igualmente el procedimiento seguido en relación a dicha solicitud se ha ajustado a la normativa aplicable. Por todo lo expuesto, se informa **FAVORABLEMENTE** la autorización a la celebración de la prueba en asfalto denominada “ **III SUBIDA DE FUERTEVENTURA**”, en Betancuria, el próximo domingo día 02.11.2014, entre las 10:00 y las 18:00 horas, en la carretera general fv-30 que conduce desde la Vega de Río Palmas, hasta Mirador de Guize y Ayoze.

Propuesta de Resolución.

Se Propone a la Junta de Gobierno Municipal que se proceda a la **AUTORIZACIÓN** para la prueba en asfalto denominada “**III SUBIDA DE FUERTEVENTURA**”, en Betancuria, el próximo domingo día **día 2 de noviembre de 2014** en la carretera FV-30, que une la localidad de Vega de Río Palma con el mirador de Corrales de Guiza y Ayoze en el espacio natural protegido del Parque Rural de Betancuria, siempre y cuando se cumplan los siguientes **condicionantes**:

- La autorización es válida únicamente para el día de celebración del evento deportivo, 2 de noviembre del año en curso, debiendo el interesado presentar nueva solicitud para otros eventos deportivos posteriores.
- La autorización que se otorgue deberá estar en posesión del responsable del grupo y deberá ser presentada a requerimiento de cualquier agente de la autoridad o servicio de vigilancia de Medio Ambiente.
- La autorización podrá ser objeto de revocación en cualquier momento por incumplimiento de los condicionantes o cuando así lo estime motivadamente el órgano gestor.
- Se prohíbe cualquier actuación tipificada como infracción administrativa por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, como la destrucción, muerte, deterioro, recolección, captura de flora y fauna, destrucción o deterioro de hábitats de especies protegidas.
- Las personas autorizadas responderán de los daños a terceros y al medio ambiente.
- Queda prohibido el vertido y abandono de cualquier tipo de residuos.
- El evento deberá contar con un plan de seguridad adecuado.
- El trazado de la prueba no puede salirse de sendero o pista habilitada.

- *El presente informe se entiende expedido salvo el Derecho de Propiedad, sin perjuicio de tercero, demás autorizaciones o informes necesarios y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*
- *Se prohíbe cualquier tránsito fuera del trazado del camino, tanto de personas como de vehículos.*
- *La zona de tránsito deberá quedar limpia y en su estado original, corriendo por cuenta del solicitante la restauración de los terrenos y de su entorno.*
- *Se deberá tener en cuenta en el Plan de Seguridad y Autoprotección de la Prueba el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local De Betancuria.*

Lo que informo en Betancuria, a 31 de octubre de 2014

La Asesora Jurídica,

Isabel Clara Marichal Torres

Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder la **AUTORIZACIÓN** para la prueba en asfalto denominada **"III SUBIDA DE FUERTEVENTURA"**, en Betancuria, el próximo domingo día **día 2 de noviembre de 2014** en la carretera FV-30, que une la localidad de Vega de Río Palma con el mirador de Corrales de Guiza y Ayoze en el espacio natural protegido del Parque Rural de Betancuria, siempre y cuando se cumplan los siguientes **condicionantes**:

- *La autorización es válida únicamente para el día de celebración del evento deportivo, 2 de noviembre del año en curso, debiendo el interesado presentar nueva solicitud para otros eventos deportivos posteriores.*
- *La autorización que se otorgue deberá estar en posesión del responsable del grupo y deberá ser presentada a requerimiento de cualquier agente de la autoridad o servicio de vigilancia de Medio Ambiente.*
- *La autorización podrá ser objeto de revocación en cualquier momento por incumplimiento de los condicionantes o cuando así lo estime motivadamente el órgano gestor.*
- *Se prohíbe cualquier actuación tipificada como infracción administrativa por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, como la destrucción, muerte, deterioro, recolección, captura de flora y fauna, destrucción o deterioro de hábitats de especies protegidas.*
- *Las personas autorizadas responderán de los daños a terceros y al medio ambiente.*
- *Queda prohibido el vertido y abandono de cualquier tipo de residuos.*
- *El evento deberá contar con un plan de seguridad adecuado.*
- *El trazado de la prueba no puede salirse de sendero o pista habilitada.*
- *El presente informe se entiende expedido salvo el Derecho de Propiedad, sin perjuicio de tercero, demás autorizaciones o informes necesarios y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*
- *Se prohíbe cualquier tránsito fuera del trazado del camino, tanto de personas como de vehículos.*



- *La zona de tránsito deberá quedar limpia y en su estado original, corriendo por cuenta del solicitante la restauración de los terrenos y de su entorno.*
- *Se deberá tener en cuenta en el Plan de Seguridad y Autoprotección de la Prueba el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local De Betancuria.*

SEGUNDO.- Notificar o en su caso comunicar el presente acuerdo a los interesados.

DÉCIMOCUARTO.-ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentaron.

DÉCIMOQUINTO.-ASISTENCIA A LA ALCLADÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

No se presentaron.

DÉCILOSEXTO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde, levanta la Sesión siendo las 10:00 minutos de lo que, como Secretaria Interventora doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria-Interventora,

Fdo.- Electrónicamente

Fdo.- Electrónicamente

Marcelino Cerdeña Ruiz.

Elena Puchalt Ruiz.